

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## EL CAPITOLIO

### SENADO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria



## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

### MARTES, 22 DE FEBRERO DE 2011

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
<b>P DEL S 1902</b>  (Por la señora <i>Arce Ferrer</i> )	GOBIERNO  ( <i>Sin enmiendas</i> )	Para designar al Balneario de Cerro Gordo de Vega Alta con el nombre de Javier Calderón Nieves (QEPD).
<b>P DE LA C 617</b>  (Por el representante <i>Méndez Núñez</i> y suscrito por la representante <i>González Colón</i> )	GOBIERNO  <b>SEGUNDO INFORME</b> ( <i>Con enmiendas en el Título</i> )	Para enmendar los Artículo 6 y 7 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de enero de 2000, según enmendada, a los fines de ampliar la composición de la junta rectora de ese cuerpo corporativo e incorporar a la Junta de Directores de ese organismo a los Alcaldes de los Municipios de Fajardo y Ceiba; establecer la Oficina de la Autoridad de Transporte Marítimo en el Municipio de Fajardo y para otros fines.

<b>P DE LA C 1687</b>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA	Para añadir el Artículo 36-A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996 según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de disponer que la Policía de Puerto Rico podrá vender los vehículos de motor, naves aéreas y naves marítimas asignadas a la policía cuando determine dar de baja de servicio las mismas; por ser inservibles y que el dinero que se genere por la venta se asignará para el mantenimiento de la propia flota motorizada de la Policía; disponer que todos los aludidos vehículos que se adquieran con fondos de la Policía de Puerto Rico se inscriban a nombre dicha Agencia; ordenar a la Administración de Servicios Generales traspasar a la Policía de Puerto Rico aquellos vehículos que actualmente estén registrados a nombre de la Administración; y para otros fines relacionados.
(Por el representante <i>Jiménez Negrón</i> )	<i>(Sin enmiendas)</i>	
<b>P DE LA C 2822</b>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES	Para enmendar el último párrafo de la Sección 6 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico", a los fines de requerir a todos los miembros de las policías municipales cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua, con el propósito de mejorar el desempeño de estos agentes del orden público; y para otros fines relacionados.
(Por el representante <i>Torres Calderón</i> y suscrito por el representante <i>Peña Ramírez</i> )	<i>(Con enmiendas en el Decreto)</i>	
<b>RC DEL S 394</b>	DESARROLLO DEL OESTE	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas a que realice un estudio de viabilidad para la construcción de un carril para paradas de emergencias de vehículos, especialmente camiones, cuando estos tengan problemas con el sistema de frenos, en la Carretera PR 110, en dirección de norte a sur desde el KM. 13 HM. 0 hasta el KM. 12 HM.7; y para otros fines.
(Por el señor <i>Muñiz Cortés</i> )	<i>(Sin enmiendas)</i>	
<b>RC DEL S 735</b>	HACIENDA	Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 154 del 23 de noviembre de 2010 a los fines de realizar una enmienda técnica para aclarar su alcance y contenido.
(Por los señores y las señoras <i>Miembros de la Delegación del PNP</i> )	<i>(Sin enmiendas)</i>	

---

**R DEL S 638**

URBANISMO E  
INFRAESTRUCTURA;  
DE GOBIERNO; Y DE  
HACIENDA

(Por el señor  
*Seilhamer Rodríguez*)

**INFORME FINAL**

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la administración de los proyectos de obra pública por parte de agencias gubernamentales y corporaciones públicas ante el desembolso extraordinario de fondos por reclamaciones de contratistas, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.

---

**R DEL S 1536**

DESARROLLO  
ECONÓMICO Y  
PLANIFICACIÓN; Y DE  
TRABAJO, ASUNTOS  
DEL VETERANO Y  
RECURSOS HUMANOS

(Por la señora  
*Burgos Andújar*)

**PRIMER  
INFORME PARCIAL**

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de la situación del empleo en Puerto Rico, su composición, las causas del alto desempleo y de la baja tasa de participación, así como de las consecuencias sociales y económicas que acarrea esta situación; analizar las perspectivas del empleo y el desempleo en Puerto Rico a la luz de los proyectos gubernamentales y las perspectivas económicas; y analizar si la legislación laboral vigente contribuye al logro de más y mejores empleos.

---

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

15 de febrero de 2011

## Informe Positivo sobre el P. del S. Núm 1902

SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
11 FEB 15 PM 4:11  
*Jyf*

## AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 1902, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene como propósito designar al Balneario de Cerro Gordo de Vega Alta con el nombre de Javier Calderón Nieves. Nacido el 16 de mayo de 1955 en Vega Alta, Puerto Rico. Son sus padres Sixto Calderón Nieves, y María Nieves de 78 años. Javier laboró con la Compañía de Parques Nacionales por casi 30 años en el Balneario Cerro Gordo como Recaudador. De su trabajo podemos decir que era un empleado extremadamente responsable y honesto, jamás le escuchamos protestar cuando en sus días libres o en sus vacaciones lo llamaban para reportarse a trabajar o para resolver cualquier situación que surgiera de imprevisto. Allí popularizó la frase "No quiero Truco", la cual hizo suya. El celo de su trabajo lo hacía estar allí hasta las 6:00 y 7:00 de la noche. Amaba tanto su trabajo que teniendo la oportunidad de retirarse con muy buenos beneficios no lo hizo.

*Al*  
Javier a pesar de no haber padecido de ninguna enfermedad falleció el 27 de enero de 2009 de una manera inexplicable. Su lugar en la caseta del Balneario Cerro Gordo está vacío sin él. Su lugar en el corazón de cada familiar y cada amigo estará vacío, nadie podrá ocupar su lugar.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la faena incansable de este hombre puertorriqueño, nacido en Vega Alta, y del ejemplo que representa para todos; por lo cual entiende meritorio que se designe al Balneario de Cerro Gordo de Vega Alta de dicho municipio como Javier Calderón Nieves.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas, sobre el Proyecto del Senado Número 1902. Entre estas, la **Legislatura Municipal de Vega Alta** y el **Municipio de Vega Alta**.

La **Legislatura Municipal de Vega Alta**, luego de evaluar el Proyecto del Senado Número 1902, avala la pieza Legislativa y se expresa en torno a la misma, añadiendo que Javier Nieves laboró por casi 30 años con la Compañía de Parques Nacionales y que su impecable record lo llevó a ganar el corazón de todos sus conocidos, la Legislatura entiende meritorio que se designe el nombre del balneario de Vega Alta y lo hace saber con la aprobación del la Resolución Numero 90 serie 2008-2009 de la Legislatura Municipal del Municipio de Vega Alta.

El **Municipio de Vega Alta** endosa la pieza legislativa y señala que es justo reconocer la faena incansable que ha diario este hombre, amparado en su espíritu trabajador y de responsabilidad, contribuyó grandemente a brindar un servicio de excelencia a su pueblo de Vega Alta durante treinta años. Ciudadano comprometido con su familia, su trabajo, su comunidad y con el proceso democrático de Puerto Rico. Es deber del Municipio de Vega Alta llevar a cabo actos de reconocimiento a ciudadanos como lo fue el Sr. Javier Calderón Nieves.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006",

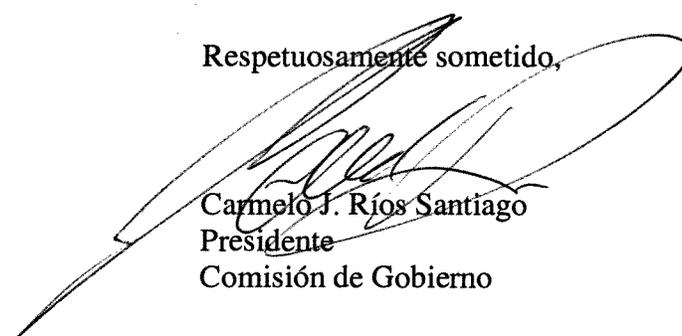
de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

La Comisión suscribiente entiende meritorio que el Balneario de Cerro Gordo del Municipio de Vega Alta lleve el nombre de tan dedicada persona que ejerció un trabajo impecable por todos los años de servicio. Se puede añadir que era un empleado extremadamente responsable y honesto y que su legado será para siempre el que esta playa lleve su nombre en memoria de él.

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 1902, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1902**

26 de enero de 2011

Presentado por la señora *Arce Ferrer*

Referido a la *Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para designar al Balneario de Cerro Gordo de Vega Alta con el nombre de Javier Calderón Nieves (QEPD).

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Javier Calderón Nieves, nació el 16 de mayo de 1955 en Vega Alta, Puerto Rico. Son sus padres Sixto Calderón Nieves, (QEPD) y María Nieves de 78 años. Javier laboró con la Compañía de Parques Nacionales por casi 30 años en el Balneario Cerro Gordo como Recaudador. De su trabajo podemos decir que era un empleado extremadamente responsable y honesto, jamás le escuchamos protestar cuando en sus días libres o en sus vacaciones lo llamaban para reportarse a trabajar o para resolver cualquier situación que surgiera de imprevisto. Allí popularizó la frase “No quiero Truco”, la cual hizo suya. El celo de su trabajo lo hacía estar allí hasta las 6:00 y 7:00 de la noche. Amaba tanto su trabajo que teniendo la oportunidad de retirarse con muy buenos beneficios no lo hizo.

Javier a pesar de no haber padecido de ninguna enfermedad falleció el 27 de enero de 2009 de una manera inexplicable. Su lugar en la caseta del Balneario Cerro Gordo estará vacío sin él, su lugar en el corazón de cada familiar y cada amigo estará vacío, nadie podrá ocupar su lugar. Pero su recuerdo permanecerá vivo.

La Asamblea Legislativa reconoce la faena incansable de este hombre puertorriqueño, nacido en Vega Alta, y del ejemplo que representa para todos; por lo cual se designa al Balneario de Cerro Gordo de Vega Alta de dicho municipio como Javier Calderón Nieves.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se designa al Balneario de Cerro Gordo de Vega Alta con el nombre de
- 2 Javier Calderón Nieves.
- 3 Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de
- 4 Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta
- 5 Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada.
- 6 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

OK

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

17 de Febrero de 2011

Segundo Informe Positivo sobre

el P. de la C. 617

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 617, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara Número 617 propone enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico", a los fines de ampliar la composición de la Junta Rectora de ese cuerpo corporativo e incorporar en la Junta de Directores a los Alcaldes de los Municipios de Fajardo y Ceiba; establecer la Oficina de la Autoridad de Transporte Marítimo en el Municipio de Fajardo.

La Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico conocida mayormente como la "ATM", fue creada el 1 de enero de 2000. La legislación incluyó originalmente los servicios de transportación marítima de manera integrada, los cuales se dividen en San Juan-Cataño y Fajardo-Vieques-Culebra. El 26 de agosto de 2004, se aprobó la Ley Núm. 231, mediante la cual se cambió la identidad y el enfoque de las operaciones de transporte marítimo, separando en dos entidades independientes las operaciones de la Bahía de San Juan, "ATM Metropolitana" y las de Vieques y Culebra "ATM Isla".

Cabe destacar que la Autoridad de Transporte Marítimo ha sido el principal componente gubernamental encargado de la transportación de los residentes de los Municipios de Culebra y Vieques. La Autoridad cuenta con una Junta de Directores que incluye exclusivamente los alcaldes de los Municipios de Culebra y Vieques. La composición de la Junta no incluye a los Alcaldes de los Municipios de Fajardo y Ceiba los cuales juegan un rol importante en la transportación de los culebrenses y los viequenses.

Por tanto, esta medida pone en consideración la necesidad de enmendar la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000 para ampliar la composición de la junta rectora de ese cuerpo corporativo e incorporar a la Junta de Directores de ese organismo a los Alcaldes de los Municipios de Fajardo

SECRETARÍA  
11 FEB 17 AM 11:13

CS

y Ceiba además de establecer la Oficina de la Autoridad de Transporte Marítimo en el Municipio de Fajardo.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, le solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas, sobre el Proyecto de la Cámara Número 617. Entre estas, la **Autoridad de Transporte Marítimo**, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, y el **Municipio de Fajardo**, la **Autoridad de los Puertos**, la **Autoridad de los Puertos**, el **Municipio de Ceiba**, el **Municipio de Culebra**, y al **Municipio de Vieques**.

El **Municipio de Fajardo** en su memorial explicativo de 10 de febrero de 2009 **endosó** la presente medida. El Hon. Aníbal Meléndez Rivera, Alcalde de dicho Municipio, expresó en síntesis que las personas que necesitan transportación marítima hacia las Islas Municipios de Vieques y Culebra obligatoriamente tienen que usar el puerto de Fajardo.

Por tal razón es imperativo que el suscribiente forme parte de la Junta de Directores de dicho organismo de manera que pueda aportar en el desarrollo de la política relacionada con el servicio de transportación marítima entre el puerto de Fajardo y las Islas Municipios. Asimismo, concurrió en que la Autoridad debe contar con una oficina en el Municipio de Fajardo.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, en su memorial explicativo de 27 de marzo de 2009 consideró que enmendar la composición de la Junta de Directores podría desvirtuar la política pública de la Ley Núm. 231 de 26 de agosto de 2004. A su entender, este cambio representaría para los residentes de Vieques y Culebra la pérdida de voz y voto mayoritario en la toma de decisiones que afectan su acceso a la Isla Grande.

Además nos indica que por la creación de la Ley de esta nueva corporación pública, uno de los cambios importantes que trae, el cual es el más fundamental e imprescindible, es que incorpora a los alcaldes de Vieques y Culebra de esta forma le da a sus residentes el poder en esa Junta (Artículo 5 de la Ley Núm. 231). Esto es reconocimiento claro de la importancia que el servicio tiene para los residentes de Vieques y Culebra, en comparación con los residentes de otros Municipios de Puerto Rico.

El Departamento reconoce que existen terminales y facilidades portuarias en estos Municipios y entiende que todos tenemos la responsabilidad de atender las necesidades de los residentes, queda en manos de la Asamblea Legislativa y de los Honorables Legisladores considerar con la seriedad y profundidad que requiere, si un cambio en la composición de la Junta para incluir a otros Alcaldes redundaría en primera instancia, en los mejores intereses de los residentes de Vieques y Culebra.

La **Autoridad de Transporte Marítimo (ATM)**, por su parte el Director de la agencia en su Memorial del 28 de marzo de 2009, indicó que el no define la política pública de su agencia sino que la ejecuta sus deberes y responsabilidades se limitan a dirigir, administrar, supervisar y operar el sistema de transporte marítimo a la mencionada política pública. Por lo tanto concluyó que era prudente no expresarse sobre la composición de la Junta en deferencia a los miembros y a los residentes de los Municipios de Vieques y Culebra.

Esta Comisión envió varias comunicaciones a la Autoridad de los Puertos, Municipio de Ceiba, Municipio de Culebra, y al Municipio de Vieques a los efectos de que presentaran oportunamente sus comentarios y recomendaciones en memoriales explicativos relacionados con el proyecto ante nuestra consideración. No obstante, a la fecha de este informe todavía esta Comisión no ha recibido los comentarios de estas entidades.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar el **Proyecto de la Cámara Núm. 617** considera meritorio ampliar la composición de la Junta de Directores de la Autoridad de Transporte Marítimo. Con esta enmienda quedarían incluidos entre sus miembros los Alcaldes de los Municipios de Fajardo y Ceiba, quienes ejercen un rol importante en la logística concerniente a la transportación marítima de las personas, en especial los residentes de las Islas Municipios de Vieques y Culebra. Además, resulta igualmente meritorio establecer que la Oficina de dicha Autoridad radique en el Municipio de Fajardo.

De igual forma entiende la preocupación del Departamento de Transportación y Obras Públicas acerca del voto mayoritario en la Junta pero entiende que los Municipios de Vieques y Culebra ya tienen a sus representantes en la Junta siendo estos sus Alcaldes. La Comisión se reitera en que los Municipios de Ceiba y Fajardo constituyen una de las partes esenciales en esta ruta hacia las islas municipios y que al incluirlos en la Junta se completa la organización debida para los procesos de toma de decisiones la misma.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 617, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO  
Presidente  
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(25 DE JUNIO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 617**

13 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Méndez Núñez*  
y suscrito por la representante *González Colón*

Referido a la Comisión de Gobierno

**LEY**

Para enmendar los Artículo 6 y 7 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de enero de 2000, según enmendada, a los fines de ampliar la composición de la junta rectora de ese cuerpo corporativo e incorporar a la Junta de Directores de ese organismo a los Alcaldes de los Municipios de Fajardo y Ceiba; establecer la Oficina de la Autoridad de Transporte Marítimo en el Municipio de Fajardo, ~~y para otros fines.~~

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

 El 1ro. de enero de 2000 se aprobó la Ley que creó la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico, conocida mayormente como "ATM". La legislación incluyó originalmente los servicios de transportación marítima de manera integrada, los cuales se dividen en San Juan-Cataño y Fajardo-Vieques-Culebra. El 26 de agosto de 2004, se aprobó la Ley Núm. 231, mediante la cual se cambió la identidad y el enfoque de las operaciones de transporte marítimo, separando en dos entidades independientes las operaciones de la Bahía de San Juan, "ATM Metropolitana" y las de Vieques y Culebra "ATM Isla".

La Autoridad de Transporte Marítimo ha sido el principal componente gubernamental encargado de la transportación de los residentes de los Municipios de Culebra y Vieques. La Autoridad cuenta con una Junta de Directores que incluye

exclusivamente los alcaldes de los Municipios de Culebra y Vieques. La composición de la Junta no incluye a los Alcaldes de los Municipios de Fajardo y Ceiba los cuales juegan un rol importante en la transportación de los culebrenses y los viequeses.

Por tanto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera necesario enmendar la Ley Núm. 1 de 1ro. de enero de 2000 para ampliar la composición de la junta rectora de ese cuerpo corporativo e incorporar a la Junta de Directores de ese organismo a los Alcaldes de los Municipios de Fajardo y Ceiba además de establecer la Oficina de la Autoridad de Transporte Marítimo en el Municipio de Fajardo.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de enero de 2000,  
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 6.-Junta de Directores de la Autoridad de Transporte Marítimo  
4 de Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra. -Adscripción,  
5 Integración, Reuniones

6 Se crea, adscrita a la Autoridad, la Junta de Directores de la Autoridad de  
7 Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

8 Este organismo estará integrado por el Secretario, quien será su  
9 presidente, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, los alcaldes de  
10 los municipios de Vieques, Fajardo, Ceiba y Culebra y un representante del  
11 interés público que será nombrado por el (la) Gobernador(a) del Gobierno del  
12 Estado Libre Asociado de Puerto Rico quien será recomendado por los alcaldes  
13 de las Islas Municipio de Vieques, Fajardo, Ceiba y Culebra. Los miembros así  
14 nombrados deberán gozar de excelente reputación dentro de la comunidad  
15 puertorriqueña. De incluirse nuevas facilidades marítimas en el servicio nivel

1 isla, se considerará por la Junta incluir a los alcaldes de los municipios  
2 correspondientes para que los representen en las reuniones ordinarias y  
3 extraordinarias de la misma. Los miembros de la Junta nunca sumarán un  
4 número par, por lo que de resultar el número de miembros de esta manera, se  
5 solicitará un representante adicional del interés público, según dispone este  
6 Artículo.

7 Los nombramientos se harán por términos de cuatro (4) años cada uno y  
8 hasta que sus sucesores sean nombrados por el (la) Gobernador(a) y tomen  
9 posesión del cargo. Los miembros de la Junta que no sean funcionarios públicos  
10 tendrán derecho a recibir la dieta mínima establecida por el Código Político para  
11 miembros de la Asamblea Legislativa por cada día que asistan a reuniones de la  
12 Junta. Tres (3) miembros autorizados constituirán quórum y los acuerdos se  
13 tomarán por mayoría de los presentes. La Junta se reunirá, por lo menos, seis (6)  
14 veces al año en reunión ordinaria y podrá reunirse todas las veces que lo estime  
15 pertinente, previa convocatoria del Presidente, en reuniones extraordinarias. La  
16 Junta adoptará y aprobará un reglamento para regular sus asuntos a tono con  
17 este Capítulo.

18 El (La) Gobernador(a) podrá destituir a cualquier miembro de su cargo  
19 por negligencia en el desempeño de sus funciones, conducta inmoral o cualquier  
20 otra causa razonable, previa notificación y audiencia."

21 Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 7, de la Ley Núm. 1 de 1ro. de enero de 2000  
22 según enmendada, para que lea:

1 "Art. 7. Funciones y Oficina.

2 La Junta de Directores de la Autoridad de Transporte Marítimo de las  
3 Islas Municipio de Vieques y Culebra servirá como organismo rector en la  
4 determinación de la política relacionada con el servicio de transportación  
5 marítima, para las Islas Municipio de Vieques y Culebra, y de cualquier otro  
6 servicio que se establezca con dichos propósitos. Asimismo, la Autoridad de  
7 Transporte Marítimo contará con una Oficina la cual estará ubicada en el  
8 Municipio de Fajardo."

9 Artículo 3.-Vigencia

10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

en

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de febrero de 2011

SEGUNDO INFORME POSITIVO SOBRE EL P. de la C. 1687

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2011 FEB 15 PM 5:42

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura** del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 1687, sin enmiendas.

I. **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 1687 propone añadir el Artículo 36-A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996 según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de disponer que la Policía de Puerto Rico podrá vender los vehículos de motor, naves aéreas y naves marítimas asignadas a la policía cuando determine dar de baja de servicio las mismas; por ser inservibles y que el dinero que se genere por la venta se asignará para el mantenimiento de la propia flota motorizada de la Policía; disponer que todos los aludidos vehículos que se adquieran con fondos de la Policía de Puerto Rico se inscriban a nombre de dicha Agencia; ordenar a la Administración de Servicios Generales traspasar a la Policía de Puerto Rico aquellos vehículos que actualmente estén registrados a nombre de la Administración; y para otros fines relacionados.

La exposición de motivos de esta medida destaca que la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", establece que la presente legislación persigue los propósitos de darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía para hacer más ágil su administración y la utilización de sus recursos. Uno de los

problemas que más afecta el desempeño de la Policía de Puerto Rico es la falta de recursos para poder cumplir con las encomiendas que la ley les impone.

La medida continúa exponiendo que la Policía de Puerto Rico lleva a cabo una labor muy delicada encaminada a proteger la seguridad, vida y propiedad de nuestros ciudadanos. Esta labor la tienen que realizar a expensas de una lesión física y en ocasiones a riesgo de perder su propia vida.

En la actualidad cuando la policía da de baja un vehículo de motor, un helicóptero o una nave marítima, la Administración de Servicios Generales dispone de los mismos sin que esto represente ningún beneficio para la Policía de Puerto Rico. En ocasiones los equipos que se dan de baja no están en condiciones para ser utilizados por la Policía pero su valor en el mercado es uno sustancial.

Por ejemplo, un helicóptero que es dado de baja cuando se determina que es inservible para la policía, el mismo puede ser vendido en piezas o como está en un valor no menor del medio millón de dólares. En muchas ocasiones se dispone de éstos a un valor nominal sin que se genere ningún beneficio para las distintas divisiones de la Policía de Puerto Rico. Esta ley tiene como finalidad autorizar a la Policía de Puerto Rico para que venda los vehículos de motor, helicópteros y naves marítimas asignadas a la policía cuando determine dar de baja de servicio las mismas; y que el dinero que se genere por la venta sea utilizado por la Policía para el mantenimiento de la propia flota motorizada de la Policía; disponer que todos los aludidos vehículos que se adquieran con fondos de la Policía de Puerto Rico se inscriban a nombre dicha Agencia; ordenar a la Administración de Servicios Generales traspasar a la Policía de Puerto Rico aquellos vehículos que actualmente estén registrados a nombre de la Administración, entre otras cosas.



## II. ANÁLISIS

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura evaluó el siguiente memorial explicativo sometido ante la Cámara de Representantes; a saber, la Policía de Puerto Rico.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, comenzó destacando que la Administración de Servicios Generales es la encargada de la disposición de la Propiedad Excedentes en la Policía de Puerto Rico. Dicha responsabilidad, según indicó la Policía, emana de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada. A su vez, el Reglamento 5064 de 29 de abril de 1994 de la Administración de Servicios Generales, dispone en cuanto a la Propiedad Excedente Estatal.

La Policía añadió que esta medida legislativa faculta a la Agencia para vender todo tipo de equipo; a saber vehículos de motor, naves aéreas y marítimas asignados, luego de que se determine que los mismos estuvieren inservibles; disponiendo que la venta se hará por subasta pública y que el precio mínimo deberá ser fijado por la Junta de Subastas. Además, dispone que todo lo obtenido de la venta sea utilizado para la adquisición de materiales y equipos asignados a la unidad de donde los mismos fueron dados de baja.

Igualmente, destaca que con esta medida legislativa se aceleraría el trámite para la disposición de los vehículos inservibles. La venta se hará por subasta pública. A través de la Junta de Subastas se determinaría un precio nominal de los mismos, a tono con la realidad mercantil de dichos bienes y, finalmente, el dinero recaudado se utilizaría para cubrir las necesidades de la propia Agencia.

La Policía de Puerto Rico concluyó su ponencia estableciendo que están de acuerdo con esta iniciativa legislativa, toda vez que atiende la optimización de varios procedimientos que han resultado ineficientes en la Policía y del mismo modo atiende el problema de insuficiencia presupuestaria que atraviesa la Agencia. La Policía finalizó destacando que además, redundaría en un ahorro de aproximadamente 2.4 millones de dólares, que es el costo generado por el mantenimiento de dichos vehículos, debido al efecto multiplicador que afecta a la Policía al tener



que utilizar la Administración de Servicios Generales como vehículo para la disposición de sus naves y vehículos.

### **III. IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura evaluó la medida y sus disposiciones, así como las opiniones de las agencias concernidas, para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Del análisis de la Comisión se desprende que la aprobación del P. de la C. 1687 no tiene un impacto fiscal sobre el Fondo General, ni las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

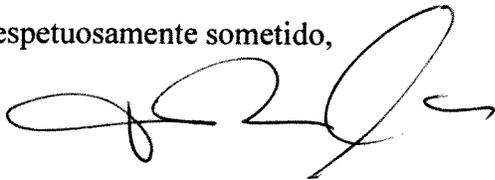
### **IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En el cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma, no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

### **V. CONCLUSIÓN**

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; previo estudio y evaluación, recomienda la aprobación del P. de la C. 1687, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(19 DE JUNIO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 1687**

18 DE MAYO DE 2009

Presentado por el representante *Jiménez Negrón*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

**LEY**

Para añadir el Artículo 36-A a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996 según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de disponer que la Policía de Puerto Rico podrá vender los vehículos de motor, naves aéreas y naves marítimas asignadas a la policía cuando determine dar de baja de servicio las mismas; por ser inservibles y que el dinero que se genere por la venta se asignará para el mantenimiento de la propia flota motorizada de la Policía; disponer que todos los aludidos vehículos que se adquieran con fondos de la Policía de Puerto Rico se inscriban a nombre dicha Agencia; ordenar a la Administración de Servicios Generales traspasar a la Policía de Puerto Rico aquellos vehículos que actualmente estén registrados a nombre de la Administración; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", establece que la presente legislación persigue los propósitos de darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía para hacer más ágil su administración y la utilización de sus recursos. Uno de los problemas que más



afecta el desempeño de la Policía de Puerto Rico es la falta de recursos para poder cumplir con las encomiendas que la ley les impone.

La Policía de Puerto Rico lleva a cabo una labor muy delicada encaminada a proteger la seguridad, vida y propiedad de nuestros ciudadanos. Esta labor la tienen que realizar a expensas de una lesión física y en ocasiones a riesgo de perder su propia vida. Es nuestra responsabilidad proveer los recursos necesarios para que éstos puedan desempeñar su labor de forma eficiente.

En la actualidad cuando la policía da de baja un vehículo de motor, un helicóptero o una nave marítima, la Administración de Servicios Generales dispone de los mismos sin que esto represente ningún beneficio para la Policía de Puerto Rico. En ocasiones los equipos que se dan de baja no están en condiciones para ser utilizados por la Policía pero su valor en el mercado es uno sustancial.

Por ejemplo, un helicóptero que es dado de baja cuando se determina que es inservible para la policía, el mismo puede ser vendido en piezas o como está en un valor no menor del medio millón de dólares. En muchas ocasiones se dispone de éstos a un valor nominal sin que se genere ningún beneficio para las distintas divisiones de la Policía de Puerto Rico. Esta ley tiene como finalidad autorizar a la Policía de Puerto Rico para que venda los vehículos de motor, helicópteros y naves marítimas asignadas a la policía cuando determine dar de baja de servicio las mismas; y que el dinero que se genere por la venta sea utilizado por la Policía para el mantenimiento de la propia flota motorizada de la Policía; disponer que todos los aludidos vehículos que se adquieran con fondos de la Policía de Puerto Rico se inscriban a nombre dicha Agencia; ordenar a la Administración de Servicios Generales traspasar a la Policía de Puerto Rico aquellos vehículos que actualmente estén registrados a nombre de la Administración, entre otras cosas.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.-Se añade el Artículo 36-(A) a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996,  
2 según enmendada, para que se lea como sigue:

3           “Artículo 36 (A).-Se faculta al superintendente de la Policía para que  
4 reglamente la disposición de los vehículos de motor, naves aéreas y marítimas  
5 asignadas a la policía cuando las mismas estuvieren inservibles. Una vez se  
6 determine que las mismas son inservibles, la Policía de Puerto Rico dispondrá de



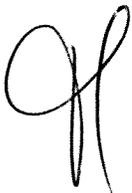
1 las mismas mediante venta y el precio que se obtenga será utilizado para el  
2 mantenimiento de la propia flota motorizada de la Policía.”

3 Artículo 2.-A partir de la aprobación de esta Ley, se dispone que todos los  
4 vehículos de motor, naves aéreas y marítimas que se adquirieran con fondos de la Policía de  
5 Puerto Rico, se inscriban a nombre de dicha Agencia.

6 Artículo 3.-Se ordena a la Administración de Servicios Generales traspasar a la  
7 Policía de Puerto Rico aquellos vehículos de motor, naves aéreas y marítimas que  
8 actualmente estén registrados a su nombre pero destinados y comprados con fondos de la  
9 Uniformada.

10 Artículo 4.-Cualquier Ley o parte de Ley que contravenga la presente queda  
11 derogada.

12 Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
13 aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a vertical stroke and a small flourish at the bottom.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>a</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

15 de febrero de 2011

**INFORME CONJUNTO POSITIVO SOBRE EL P. de la C. 2822**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras **Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Asuntos Municipales** del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. de la C. 2822, con enmiendas.

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 2822 propone enmendar el último párrafo de la Sección 6 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico", a los fines de requerir a todos los miembros de las policías municipales cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua, con el propósito de mejorar el desempeño de estos agentes del orden público; y para otros fines relacionados

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que recientemente, el Gobernador de Puerto Rico tuvo a bien convertir en Ley una legislación dirigida a ampliar la jurisdicción de los policías municipales, establecerles nuevas facultades y deberes y facultarlos a realizar arrestos conforme a lo dispuesto en la Regla 11 de las de Procedimiento Criminal, entre otras cosas.

Añade la medida en su parte expositiva que en consideración a las nuevas atribuciones otorgadas a los policías municipales, también se dispuso que estos agentes del orden público deben completar unos cursos básicos de adiestramiento que ofrece el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico. Además, se estableció que sería responsabilidad del Municipio



11 FEB 15 PM 5:43  
SENADO DE  
PUERTO RICO  
SECRETARÍA  
GENERAL  
JH

correspondiente cubrir todos los gastos relacionados con el adiestramiento inicial y los subsiguientes de capacitación para los policías municipales.

Ahora bien, la Ley Núm. 103 de 29 de julio de 2010 estableció la política pública de convertir al Colegio Universitario de Justicia Criminal en un recinto de entrenamiento policiaco; que desarrolle un currículo de educación continua para todos los policías; que establezca que los miembros de la Policía de Puerto Rico tendrán que cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua; y a su vez requirió al Superintendente de la Policía que adopte la reglamentación necesaria para lograr el cumplimiento de la misma.

Asimismo, destaca la medida que el curso de educación continua dispuesto mediante la Ley antes aludida, incluye los siguientes temas: ética, manejo y control de la fuerza, destrezas de defensa personal que eviten o minimicen los daños hacia los ciudadanos intervenidos, funciones del trabajo policial, regulación y estándares del uso de la fuerza, corrupción y mal comportamiento policial, derecho penal aplicable, derechos humanos, derechos civiles y otros temas.

Señala la medida que tomando nota de las nuevas y amplísimas facultades extendidas a los policías municipales, estima necesario asegurar su continua educación en temas medulares como los descritos en el párrafo anterior. Por ello, resulta razonable enmendar la "Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico", a los fines de requerirles, también, a todos los miembros de las policías municipales cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua, a tono con lo dispuesto en la Ley Núm. 103, antes citada.

Al igual que los postulados que dieron base para la aprobación de la Ley Núm. 103, *supra*, la Asamblea Legislativa cree firmemente que para alcanzar y ejecutar los objetivos y las responsabilidades que conllevan el ser un policía municipal, es imperativo brindarles una formación actualizada y asegurar que reciban los adiestramientos necesarios y pertinentes para maximizar las destrezas y la capacitación de estos funcionarios.



## II. ANÁLISIS

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Asuntos Municipales evaluaron los siguientes memoriales explicativos sometidos ante la Cámara de Representantes de Puerto Rico; a saber, la Policía de Puerto Rico, el Colegio Universitario de Justicia Criminal, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, comenzó exponiendo que la Ley Núm. 107 de 29 de julio de 2010 facultó a los policías municipales a realizar arrestos conforme a lo dispuesto en la Regla 11 del Procedimiento Criminal; y se les permitió a los Cuerpos de la Policía Municipal contar con nuevas unidades especializadas, previo a la aprobación expresa del Superintendente, entre otras potestades.

La Policía expresó que es necesario asegurar la continua educación de los policías municipales en temas medulares como los descritos en el párrafo anterior. Por ello, la Policía es del criterio que a su vez debe proceder a exigírsele a todos los miembros de las policías municipales cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua, a tono con lo dispuesto en la Ley Núm. 103, antes citada.

Señaló a su vez que uno de los objetivos primordiales de la Agencia es lograr que los miembros de la Policía ostenten las herramientas y aptitudes profesionales adecuadas para desempeñarse con excelencia en su deber primordial de compeler al cumplimiento de las leyes, y propender al orden público. Idéntica apreciación guarda en cuanto a los policías municipales, máxime teniendo en cuenta las nuevas facultades y responsabilidades que son óbices, gracias a la aprobación de la Ley Núm. 107, *supra*.

Lo anterior, porque ya bien el policía estatal como el municipal deben mostrar no sólo buenas actitudes en el trato a la ciudadanía, sino a su vez el conocimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas del sistema jurídico, que son al fin y al cabo, las cuales deben ser respetadas por el colectivo. Añadió que son los miembros de la uniformada los que deben



promulgar el cumplimiento de tales cánones de Derecho que dictaminan la convivencia social y legal.

La Policía destacó que cuentan con el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999, según enmendada, la cual tuvo el propósito de establecer una institución de educación superior facultada para conferir grados universitarios, con independencia académica y operacional.

En la actualidad, la Policía indicó que el Colegio cuenta con dos (2) currículos distintos para los aspirantes a cadetes de la Policía de Puerto Rico. Para aquellas personas que son aceptadas con un grado universitario, el currículo exige el cumplimiento de cuarenta y cuatro (44) créditos; y para las personas que no cuentan con un grado universitario, el currículo es de setenta y ocho (78) créditos, que conducen a la obtención de un Grado Asociado en Ciencias Policiales.

De otra parte, conscientes de tan complejas responsabilidades que tienen a su haber los agentes del orden público, la Policía destacó que se aprobó la Ley Núm. 97 de 26 de agosto de 2005, que enmendó el Artículo seis (6) de la Ley de la Policía, *supra*, a los fines de, entre otras consideraciones, exigir que los candidatos reclutados a la Policía de Puerto Rico, tendrán que completar un Grado Asociado en el Colegio Universitario de Justicia Criminal o en una universidad pública o privada licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, en un término de seis (6) años, a contarse a partir de que dicho candidato completó el currículo especial. Se dispuso a su vez, que los cadetes que no cumplieran con tal requisito, no podrán convertirse en agentes de la Policía de Puerto Rico.

Sobre el particular, la Policía advirtió que esta enmienda remedió una situación provocada por la aprobación de la Ley Núm. 208 de 28 de agosto de 2003, que enmendó a su vez la Ley de la Policía, *supra*, permitiendo que el Superintendente de la Policía realice reclutamientos especiales de aquellos candidatos que durante dicho periodo probatorio hubieran aprobado un currículo especial de una duración mínima de doce (12) a catorce (14) semanas.

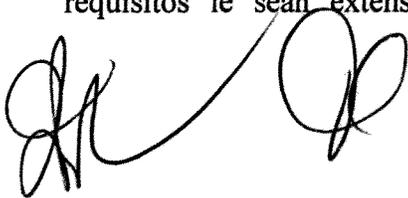
A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, located at the bottom left of the page.

Por lo que mediante la aprobación de la Ley Núm. 97, *supra*, se eliminó la facultad del Superintendente de la Policía de reclutar cadetes que cumplieran con los requisitos de una Academia de la Policía que durara sólo tres (3) meses. Esto, puesto que aún con los amplios poderes que le confiere la Ley de la Policía, *supra*, el Superintendente en lo que a reclutamiento respecta, no considera que una Academia de tan poca duración pueda preparar teórica ni prácticamente a los cadetes. Además, de que se restituyó el requisito de que, para ocupar un cargo como agente de la Policía de Puerto Rico, se requiere obtener un Grado Asociado de una universidad acreditada.

A su vez, conscientes de que los miembros de la Uniformada deben ostentar las aptitudes idóneas para desempeñarse en las tareas de seguridad, que además de un aspecto operacional conlleva el conocimiento general de leyes relacionadas a la misma, la agencia cuenta con la Orden Especial 2008-5 conocida como “Readiestramiento cada dos años a los Miembros de la Policía de Puerto Rico.”

La Policía indicó que la misma fue adoptada tras la aprobación de la Ley Núm. 132 de 29 de julio de 2008, que enmendó el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a fin de establecer el requisito de readiestramiento de los miembros de la Policía de Puerto Rico. La misma dispone que dicho readiestramiento será compulsorio cada dos años, luego de que el policía se hubiera graduado y/o obtenido la correspondiente certificación por parte del Colegio de Justicia Criminal, y se limitará a la división de trabajo a la cual esté asignado el miembro de la Policía. No obstante, mediante la Orden Especial aludida se amplió el readiestramiento a aquellos agentes del orden público que laboran actualmente en dicha Institución, entre otras disposiciones que consideran importantes implantar.

Finalmente la Policía de Puerto Rico expresó que dichas reglamentaciones se refuerzan con la aprobación de la Ley Núm. 103, *supra*, que establece como mandatorio el requisito de doce (12) horas anuales de educación continua para los miembros de la Policía de Puerto Rico en los cursos antes mencionados. La Policía de Puerto Rico considera totalmente idóneo que tales requisitos le sean extensivos a los policías municipales teniendo en cuenta sus nuevas

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, located at the bottom left of the page.

responsabilidades. A su vez se reafirmó su compromiso de profesionalizar tanto los policías estatales, así como los policías municipales, ante el deber de la agencia de contar con el personal preparado para proseguir trabajando en conjunto por la seguridad del colectivo.

Por su parte, el **Colegio Universitario de Justicia Criminal**, en adelante el Colegio, indicó que considera que la iniciativa presentada por la pieza legislativa es de gran importancia para la sociedad y facultados por lo conferido en la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999, según enmendada. El Colegio recomendó favorable el requerimiento de que los funcionarios en el Cuerpo de la Policía Municipal deban cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas contacto anuales en educación continua.

Además, el Colegio promovió su aprobación de manera enérgica ya que entiende es una iniciativa cónsona con la Filosofía Institucional. Finalmente, el Colegio expresó que no tiene duda alguna de que esta medida legislativa propicia de manera afirmativa y contundente la aportación que el Colegio Universitario de Justicia Criminal ofrece a la sociedad puertorriqueña.

De igual forma, **la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Federación**, comenzó destacando que una de las reformas a la operación y autonomía de los municipios ha sido la creación de los cuerpos de policías municipales. La autoridad para crear estos cuerpos de seguridad pública reconoció el interés de los municipios de contribuir a mantener el orden público y proteger a las personas y propiedad. Esta iniciativa fue una manifestación inicial de la necesidad de forjar un estado de derecho que reconociera autonomía a los municipios no solo mediante la ampliación de las actividades reconocidas a los municipios sino también al hacer esta ampliación de autoridad de aceptación voluntaria por los municipios interesados.

La Federación concluyó expresando que esta medida legislativa resulta aconsejable para proveer la educación continuada de los agentes del orden público municipal y equiparar su adiestramiento al de la policía Estatal. Pero al igual que ocurrió al autorizarse inicialmente la creación de los cuerpos de policía municipal mediante una acción volitiva del municipio así también debe aplicarse igual principio a este proyecto. La Federación endosa lo provisto de esta medida, pero de igual forma, indicó que deben estar siempre pendientes de salvaguardar el

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, located at the bottom left of the page.

principio autonómico, también enmarcado dentro de la ley, que la Asamblea Legislativa se abstendrá de aprobar encomiendas que requieran inversión municipal sin la correspondiente asignación de recursos o, al menos, sin conocer el impacto presupuestario que la encomienda pueda tener en los municipios afectados. Como cuestión de hecho, esta enmienda a los fines de respetar el concepto de autonomía municipal se incluyó expresamente en esta medida legislativa.

Finalmente la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** expresó que la exposición de motivos de este proyecto plantea la necesidad de exigir a toda Policía Municipal un mínimo de doce horas de educación continua de forma que se mantengan al día en temas tan variados como ética, defensa personal, manejo de armas y otros. Esto debido a que la policía municipal se le ha asignado nuevas responsabilidades que prácticamente los equipara con la Policía del Estado. Actualmente la Policía Estatal debe cumplir con un mínimo de doce horas de educación continua por lo cual entiende que es razonable que la Policía Municipal cumpla con el mismo requisito.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico favoreció la aprobación de esta medida legislativa.

### **III. IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, las Comisiones evaluaron la medida y sus disposiciones, así como las opiniones de las agencias concernidas, para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Del análisis de las Comisiones se desprende que la aprobación del P. de la C. 2822 no tiene un impacto fiscal sobre el Fondo General, ni las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.



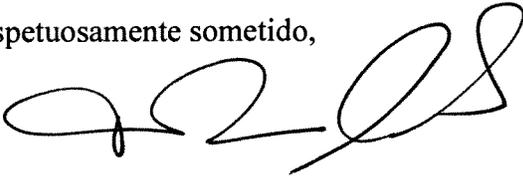
#### IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, las Comisiones suscribientes evaluaron la presente medida y han determinado que la aprobación de la misma está sujeta a las determinaciones de cada respectivo municipio conforme las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.”

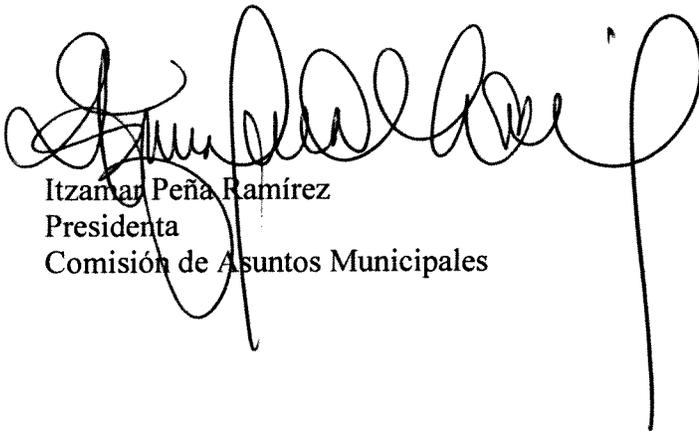
#### V. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. de la C. 2822, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura



Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(7 DE NOVIEMBRE DE 2010)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

4ta. Sesión  
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 2822**

19 DE AGOSTO DE 2010

Presentado por el representante *Torres Calderón*  
y suscrito por el representante *Peña Ramírez*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Asuntos Municipales

**LEY**

Para enmendar el último párrafo de la Sección 6 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico", a los fines de requerir a todos los miembros de las policías municipales cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua, con el propósito de mejorar el desempeño de estos agentes del orden público; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, el Gobernador de Puerto Rico tuvo a bien convertir en Ley una legislación dirigida a ampliar la jurisdicción de los policías municipales, establecerles nuevas facultades y deberes y facultarlos a realizar arrestos conforme a lo dispuesto en la Regla 11 de las de Procedimiento Criminal, entre otras cosas.

En consideración a las nuevas atribuciones otorgadas a los policías municipales, también, se dispuso que estos agentes del orden público debían completar unos cursos básicos de adiestramiento que ofrece el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico. En adición, se estableció que sería responsabilidad del Municipio



correspondiente cubrir todos los gastos relacionados con el adiestramiento inicial y subsiguientes de capacitación para los policías municipales.

Ahora bien, la Ley Núm. 103 de 29 de julio de 2010 establece la política pública de convertir al Colegio Universitario de Justicia Criminal en un recinto de entrenamiento policiaco; que se desarrolle un currículo de educación continua para todos los policías; establece que los miembros de la Policía de Puerto Rico tendrán que cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua; y requiere al Superintendente de la Policía que adopte la reglamentación necesaria para lograr el cumplimiento de la misma.

El curso de educación continua dispuesto mediante la antes aludida Ley, incluye los siguientes temas: ética, manejo y control de la fuerza, destrezas de defensa personal que eviten o minimicen los daños hacia los ciudadanos intervenidos, funciones del trabajo policial, regulación y estándares del uso de la fuerza, corrupción y mal comportamiento policial, derecho penal aplicable, derechos humanos, derechos civiles y otros temas.

Tomando nota de las nuevas y amplísimas facultades extendidas a los policías municipales, estimamos necesario asegurar su continua educación en temas medulares como los descritos en el párrafo anterior. Por ello, nos resulta razonable enmendar la "Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico", a los fines de requerirles, también, a todos los miembros de las policías municipales cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua, a tono con lo dispuesto en la Ley Núm. 103, antes citada.

Al igual que en la Ley Núm. 103, creemos firmemente que para alcanzar y ejecutar los objetivos y las responsabilidades que conllevan el ser un policía municipal, es imperativo brindarles una formación actualizada y asegurar que reciban los adiestramientos necesarios y pertinentes para maximizar las destrezas y la capacitación de estos funcionarios.

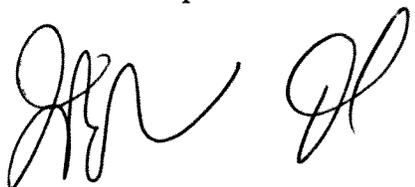
*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.-Se enmienda el último párrafo de la Sección 6 de la Ley Núm. 19 de  
2 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

3                   "Sección 6.-Poderes y responsabilidades.-

4                   Además de los otros deberes que se impongan en virtud de otras leyes, el

5                   Cuerpo de la Policía Municipal tendrá, dentro de los límites territoriales del



1 municipio correspondiente, los deberes que en virtud de esta Ley se autoricen y  
2 de conformidad a la reglamentación adoptada en virtud de la misma. A esos  
3 fines la Policía Municipal tendrá los siguientes poderes y responsabilidades:

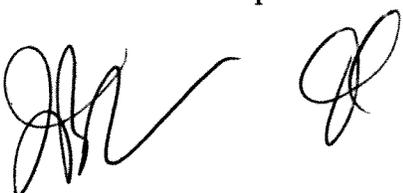
4 (a) ...

5 (p) ...

6 ...

7 ...

8 Será responsabilidad del Municipio cubrir todos los gastos relacionados  
9 con el adiestramiento inicial y subsiguientes para capacitar los miembros de la  
10 Policía Municipal que ingresen en dicho Cuerpo a partir de la aprobación de esta  
11 Ley, los cuales recibirán un adiestramiento igual al de la Policía de Puerto Rico.  
12 Igualmente, se dispone que todos los miembros de las policías municipales  
13 existentes cumplan con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de  
14 educación continua a ser brindados por el Colegio Universitario de Justicia  
15 Criminal. Como parte del ofrecimiento de los cursos a ser brindados, se incluirán  
16 los siguientes tópicos: ética, manejo y control de la fuerza, destrezas de defensa  
17 personal que eviten o minimicen los daños hacia los ciudadanos intervenidos,  
18 funciones del trabajo policial, regulación y estándares del uso de la fuerza,  
19 corrupción y mal comportamiento policial, derecho penal aplicable, derechos  
20 humanos, derechos civiles y otros temas, con el propósito de mejorar el  
21 desempeño de dichos agentes del orden público. Los mismos serán costeados por  
22 los municipios correspondientes, tomando en consideración las disposiciones de



1            la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 conocida como "Ley de Municipios  
2            Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991."

3            Artículo 2.-Se ordena al Colegio Universitario de Justicia Criminal desarrollar e  
4            implantar los cursos de educación continua según aquí contemplados, en un término de  
5            tiempo no mayor de sesenta (60) días luego de aprobada esta Ley.

6            Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.  
7            No obstante, los cursos de educación continua creados mediante esta Ley comenzarán a  
8            brindarse un año después de los adiestramientos iniciales que vienen obligados a tomar  
9            los policías municipales por virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 29 de  
10           julio de 2010, la cual amplía la jurisdicción de los referidos agentes del orden público,  
11           enmendando la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como  
12           "Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico".

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, located at the bottom left of the page.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

n de febrero de 2011

Informe sobre la R. C. del S. 394

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
2011 FEB 17 AM 11:46

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración de la **R.C. DEL S. 394**, tienen a bien someter a este honorable cuerpo legislativo un **Informe Positivo**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nos propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas a que realice un estudio de viabilidad para la construcción de un carril para paradas de emergencias de vehículos, especialmente camiones, cuando estos tengan problemas con el sistema de frenos, en la Carretera PR 110, en dirección de norte a sur desde el KM. 13 HM. 0 hasta el KM. 12 HM.7; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión realizo una Vista Ocular el 7 de septiembre de 2010, en los predios de la Carretera PR 110, en dirección de norte a sur desde el KM. 13 HM. 0 hasta el KM. 12 HM.7.

A la misma asistieron funcionarios de varias agencias de gobierno, como lo fueron:

1. Sr. Cesar Pérez Gautier, Asesor de la Asamblea Municipal de Moca
2. Ing. Héctor Loperena, Planificador, Municipio de Moca
3. Sr. Nicolás Quintana, Legislador Municipal de Moca
4. Sr. Jorge A. Pérez Díaz, Legislador Municipal de Moca
5. Sr. Clovis Troche, Director Regional área de Mayagüez, Comisión de Servicio Público.

6. Sr. Bienvenido Soto, Director, Obras Publicas del Municipio de Moca
7. Ing. Gloria Reyes, Autoridad de Carreteras
8. Sr. James Acevedo Román, Policía Municipal de Moca.

La carretera PR-110 desde el km. 16 Hm 7 hasta el Km.12 Hm. 6 en dirección de norte a sur, tiene una pendiente que se prolonga por 4 kilómetros, donde los vehículos pesados tienen que utilizar sus frenos para mantener una velocidad adecuada para la seguridad de los usuarios de esta importante vía de transito.

Por lo congestionado de la carretera PR-110, han ocurrido varios accidentes, cuando camiones le han fallado los frenos y han impactado a vehículos al llegar a la intersección con la carretera PR-111, en algunos casos con consecuencia fatales.

Creemos que el Departamento de Transportación y Obras Publicas, debe habilitar un carril para paradas de emergencias, para contribuir a minimizar las consecuencias que pueda causar un vehículo que no le funcionen adecuadamente los frenos, al llegar a la intersección de las carreteras PR-110 y PR- 111.

**La Autoridad de Carreteras**, manifestó a través de su representante que es necesario realizar el estudio y que se incluya un estudio geométrico del área. Verificar cual sería el uso público, así como los endosos que requiere la construcción del carril. **La Asamblea Municipal de Moca**, apoya esta medida. Además, presento y aprobó mediante la Resolución 45, de ese cuerpo la solicitud de construcción del carril para paradas de emergencias al Departamento de Transportación y Obras Publicas de Puerto Rico. **La Policía de Puerto Rico**, informo de la importancia de la realización de este estudio de viabilidad, para lograr la construcción del carril de emergencias. Indicaron que es necesario debido a la cantidad de accidentes que han ocurrido en esta zona del la PR-110, intersección con la PR-111, por la falta de un carril de emergencia, **La Policía Municipal de Moca**, nos informa, que aunque la PR-110, intersección con la PR-111, es de jurisdicción estatal, ellos han intervenido con varios accidentes en el área, por lo que

estiman sumamente necesario la realización de un estudio sobre la viabilidad de la construcción de una parada de emergencias en las mencionadas carreteras.

## **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

*Donec*  
De conformidad con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión de Desarrollo del Oeste evaluó la presente medida y han determinado que la aprobación de la misma, no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

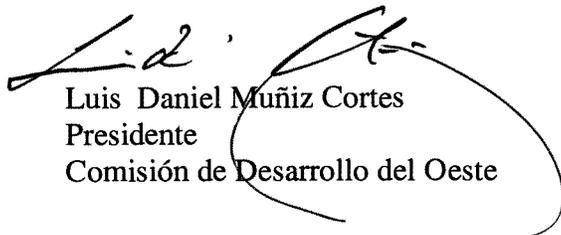
## **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

De conformidad con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, mejor conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

## **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, las Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 394, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

  
Luis Daniel Muñoz Cortes  
Presidente  
Comisión de Desarrollo del Oeste

**ENTIRILLADO ELECTRONICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 394**

22 de febrero de 2010

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de la Región Oeste*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas a que realice un estudio de viabilidad para la construcción de un carril para paradas de emergencias de vehículos, especialmente camiones, cuando estos tengan problemas con el sistema de frenos, en la Carretera PR 110, en dirección de norte a sur desde el KM. 13 HM. 0 hasta el KM. 12 HM.7; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La carretera PR-110 desde el km. 16 Hm 7 hasta el Km.12 Hm. 6 en dirección de norte a sur, tiene una pendiente que se prolonga por 4 kilómetros, donde los vehículos pesados tienen que utilizar sus frenos para mantener una velocidad adecuada para la seguridad de los usuarios de esta importante vía de transito.

Por lo congestionado de la carretera PR-110, han ocurrido varios accidentes, cuando camiones le han fallado los frenos y han impactado a vehículos al llegar a la intersección con la carretera PR-111, en algunos casos con consecuencia fatales.

Creemos que el Departamento de Transportación y Obras Publicas, debe habilitar un carril para paradas de emergencias, para contribuir a minimizar las consecuencias que pueda causar un vehículo que no le funcionen adecuadamente los frenos, al llegar a la intersección de las carreteras PR-110 y PR- 111.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas a que realice un  
2 estudio de viabilidad para la construcción de un carril para paradas de emergencias de  
3 vehículos, especialmente camiones, cuando estos tengan problemas con el sistema de frenos,  
4 en la Carretera PR 110, en dirección de norte a sur desde el KM. 13 HM. 0 hasta el KM. 12  
5 HM.7; y para otros fines.



6 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberán rendir el  
7 estudio de viabilidad para la construcción de un carril para paradas de emergencias de  
8 vehículos, especialmente camiones, cuando estos tengan problemas con el sistema de frenos,  
9 en la Carretera PR 110, en dirección de norte a sur desde el KM. 13 HM. 0 hasta el KM. 12  
10 HM.7; y para otros fines., a la Asamblea Legislativa no más tarde de noventa (90) días, a  
11 partir de la aprobación de esta medida.

12 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe sobre los hallazgos, conclusiones y  
13 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

14 Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
15 aprobación.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

17 de febrero de 2011

**Informe Positivo sobre la R. C. del S. 735**

17 FEB 17 AM 4:02  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
*Lej*

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 735**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 735** tiene el propósito de enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 154 del 23 de noviembre de 2010 a los fines de realizar una enmienda técnica para aclarar su alcance y contenido.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El pasado 23 de noviembre del año 2010 se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 154, la cual autoriza al Departamento de Hacienda a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veintidós millones cien mil dólares (\$22,100,000) para nutrir el Fondo de Manejo de Neumáticos. La misma, requiere una enmienda técnica a los efectos de aclarar que la cuantía aprobada puede ser utilizada para gastos de financiamiento y cualesquiera otras partidas relacionadas a su otorgamiento.

*MAA*  
El Departamento de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento recomiendan la aprobación de esta medida ya que la enmienda propuesta aclara que la cuantía aprobada puede ser usada para gastos de financiamiento y cualesquiera otras

partidas relacionadas a su otorgamiento. Además, el Departamento de Hacienda cuenta con el dinero necesario para efectuar los correspondientes pagos, y el Banco Gubernamental de Fomento cuenta con los recursos necesarios para satisfacer los intereses del préstamo mientras vence el principal, a tenor con lo dispuesto en la resolución conjunta.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no representa impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas. El Departamento de Hacienda junto al Banco Gubernamental de Fomento enviaron la certificación emitida el 10 de febrero de 2011. Se acompaña copia de la misma.

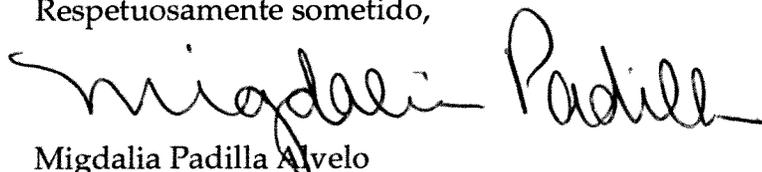
### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Avelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 735**

10 de febrero de 2011

Presentada por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Seilhamer Rodríguez*, *Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvelo*, *Arce Ferrer*; el señor *Berdiel Rivera*, la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Martínez Maldonado*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*; el señor *Soto Díaz*; la señora *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 154 del 23 de noviembre de 2010 a los fines de realizar una enmienda técnica para aclarar su alcance y contenido.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 23 de noviembre del año 2010 se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 154, la cual autoriza al Departamento de Hacienda a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veintidós millones cien mil dólares (\$22,100,000) para nutrir el Fondo de Manejo de Neumáticos. La misma, requiere una enmienda técnica a los efectos de aclarar que la cuantía aprobada puede ser utilizada para gastos de financiamiento y cualesquiera otras partidas relacionadas a su otorgamiento. Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente la aprobación de la presente resolución conjunta.

MDA

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 154 del 23  
2 de noviembre de 2010, para que lea como sigue:

3           “Sección 2.-El principal proveniente del préstamo [, **así como los**  
4 **intereses que éste genere, se depositará en una cuenta especial en el**  
5 **Banco Gubernamental de Fomento y]** sólo podrá ser utilizado para  
6 sufragar deudas de la Ley Núm. 171 relacionadas con facturas presentadas  
7 al Departamento de Hacienda *y cualquier gasto relacionado al*  
8 *financiamiento.*”

9           Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
10 de su aprobación.

MGA

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**INFORME FINAL CONJUNTO**  
**sobre la**  
**R. del S. 638**

SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA  
FEB 15 PM 4:12

15 de febrero de 2011

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura, de Gobierno y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, someten a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 638, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 638 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la administración de los proyectos de obra pública por parte de agencias gubernamentales y corporaciones públicas ante el desembolso extraordinario de fondos por reclamaciones de contratistas, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.

Los proyectos de construcción constan de tres (3) etapas fundamentales: 1) planificación; 2) diseño; 3) construcción. Es sabido que la planificación adecuada representa la piedra angular

AM  
MS  
MPA

de un proyecto de construcción. Es en la etapa de diseño donde se ultiman todos los detalles necesarios para la construcción del proyecto, en forma de planos y especificaciones de construcción. Por otro lado, la construcción de un proyecto debe ser supervisada y fiscalizada eficazmente, para asegurar que se lleva a cabo de acuerdo con los parámetros establecidos en términos de costo, tiempo y calidad, acorde con la legislación y reglamentación vigente. El proceso es uno muy complejo, por lo que el rol de la entidad gubernamental es fundamental para proteger el interés y los fondos públicos.

Sin embargo, existe un gran problema en la administración de los proyectos de obra pública, debido a que un sinnúmero de entidades gubernamentales desembolsan sumas significativas de dinero, debido a reclamaciones que son atribuibles al incumplimiento con sus deberes y compromisos que son ajenos a la responsabilidad del contratista en la ejecución de la obra. Intereses por consecuencia de pago tardío, gastos indirectos y ajustes de costo, son sólo algunos de los reclamos que cuestan millones al erario público. Esto contrasta grandemente con el estado de emergencia económica y fiscal en el que se encuentra el Gobierno de Puerto Rico y los esfuerzos realizados para eliminar el millonario déficit estructural.

Toda entidad gubernamental tiene la responsabilidad de establecer un sistema de supervisión y control durante todos los procesos dirigidos a la construcción de un proyecto, de manera que se prevengan y eviten situaciones que conlleven el desembolso innecesario de fondos públicos. Además, es esencial brindar seguimiento al progreso de la obra en términos del tiempo previsto para su ejecución. Para esto, es fundamental garantizar que la agencia cumpla con sus responsabilidades dentro del plan de trabajo de la obra.

## **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura, Gobierno y de Hacienda del Senado de Puerto Rico han analizado los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor, la Autoridad de Energía Eléctrica, la

✓  
MBA-  
MDA

Autoridad de Edificios Públicos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Asociación de Contratistas Generales de América, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y el Departamento de Hacienda.

### **1. Departamento de Transportación y Obras Públicas**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), de entrada expresan diferir respetuosamente de que la causa para el que el desembolso de grandes sumas en intereses por mora, sea la manera en que se administran y supervisan sus proyectos. En el caso de la Autoridad de Carreteras (ACT) indican haber implantado una serie de medidas administrativas para garantizar que los pagos a contratistas sean emitidos lo más pronto posible según la situación fiscal lo permita.

Informa el DTOP que está comprometido con establecer un sistema uniforme de supervisión y control de proyectos de construcción. A esta iniciativa se ha unido la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, lo cual ha producido lo que se conoce como “Pliego Uniforme de Condiciones Generales de Contratación de Obra Pública”, según establecido en la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943. Dicha legislación tuvo el propósito de establecer un marco jurídico aplicable a toda obra pública y estableció un procedimiento para su promulgación.

El DTOP ha implantado dos (2) pliegos de Condiciones Generales, el primero el 30 de diciembre de 1948 y el segundo el 27 de octubre de 1976. Debido al tiempo transcurrido desde la implementación de la última versión de las Condiciones Generales, el DTOP entiende que se debe hacer una nueva iniciativa para corregir las fallas del documento y atemperarlo a los tiempos actuales. La razón principal es que la práctica general es que las agencias incorporan en sus contratos de obra pública sólo aquellas condiciones generales que estiman necesarias a sus respectivas instituciones, lo que tiene como consecuencia que asuntos similares se atiendan de manera distinta en cada agencia de Gobierno. Por estas razones el DTOP apoya y endosa la intención que motiva la presentación de la R del S 638.

### **2. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura**

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) expresa estar comprometida en velar por la sana administración de fondos públicos. Por esta razón indican que para la ejecución de proyectos, realizan todo proceso competitivo requerido por las leyes y

*MPA*

reglamentos estatales y federales que apliquen. Además todos los servicios contratados por AFI son provistos por contratistas debidamente licenciados y autorizados a ejercer sus respectivas profesiones según las leyes de Puerto Rico. Expresa AFI solidarizarse con el objetivo de esta medida y están en la mayor disposición de asistir a esta Comisión.

### **3. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) expresa que, de conformidad con la Ley Núm. 92 de 31 de marzo de 2004, el Director Ejecutivo de Infraestructura creó un Programa de Mejoras Capitales (PMC) para atender las necesidades del sistema a corto y largo plazo, administrar y ejecutar dicho PMC según las prioridades que establezca la Junta y según el presupuesto e itinerario dispuesto para cada obra de este programa.

El PMC es un instrumento de financiamiento, presupuesto y planificación que contribuye a determinar las estrategias a seguir para cumplir con el reto de viabilizar una ejecutoria financiera positiva en la realización de obras y el óptimo desarrollo, rehabilitación y modernización de los sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario. La AAA indica que el PMC incorpora todos los proyectos necesarios y mandatorios relacionados con mejoras al Sistema Estadual de acueductos y de alcantarillados, por lo que permitirá que ésta cumpla con la reglamentación ambiental vigente e iniciar proyectos que aseguren la demanda futura del servicio.

La AAA señala que cuenta con unas Condiciones Generales para la Contratación de Obras que rigen la administración de los contratos de construcción. Dicho documento permite identificar la manera en que se lleva a cabo el monitoreo o la inspección de la obra y especifica la manera en que se evalúa el cumplimiento por parte del contratista y del dueño. Dichas Condiciones Generales fueron negociadas y re-escritas en abril de 2007 junto a la Asociación de Contratistas Generales, para hacerlas más ecuanímenes y justas a todas las partes.

Los contratos de construcción son administrados, supervisados y fiscalizados por la gerencia del proyecto, la cual se compone de personal adscrito al Directorado de Infraestructura de la Autoridad y las firmas privadas de ingeniería y/o consorcios. La AAA informa además haber establecido procesos en la ejecución de los proyectos incluidos en el PMC como por ejemplo: altas y cambios al PMC aprobado por Junta de Directores, todo proyecto nuevo debe ser inscrito en el PMC. Además, los niveles de aprobación de contratos y órdenes de cambio,

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

serán aplicados según establecido en la Delegación de Poderes para Aprobación y Formalización de Transacciones aprobada por la Junta de Directores. Antes de ser aprobada, toda orden de cambio será evaluada por el Comité de Órdenes de Cambio de Infraestructura.

La AAA entiende que la estructura administrativa y los cambios antes descritos, han permitido que la gerencia de proyectos del PMC sea una responsable, efectiva y eficiente. Informa, además, que desde su implementación en el 2005, se han reducido significativamente los por cientos en aumento en costo y extensiones de tiempo de órdenes de cambio, de un cincuenta por ciento (50%) a un veintiocho por ciento (28%) en tiempo y de once por ciento (11%) a un seis por ciento (6%) en costo.

#### **4. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**

Según expresa el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Ley Núm. 6 de 29 de febrero de 1960, según enmendada, les impuso la responsabilidad de planificar y poner en práctica proyectos dirigidos a controlar y prevenir inundaciones. Asimismo, la referida Ley Núm. 6, *supra*, otorgó al DRNA el deber de procurar por el uso correcto, conservación, desarrollo y administración de los recursos de agua y minerales.

Informa el DRNA, además, que ha iniciado múltiples proyectos para el control de inundaciones y ha promovido la construcción de infraestructura a estos fines. En la actualidad más del sesenta y cinco por ciento (65%) de los fondos utilizados para la construcción de infraestructura para el control de inundaciones provienen del Gobierno Federal. Es por esto que los fondos destinados por el DRNA para la construcción de éste tipo de obra son mínimos, en comparación con aquellos invertidos por el Gobierno Federal. Una vez comenzada la fase de construcción del proyecto, el manejo y administración de los fondos se efectúa completamente a través del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América.

Siendo los proyectos para el control de inundaciones casi la totalidad de la infraestructura pública promovida y ejecutada por el DRNA, entienden éstos que se ha procurado de manera diligente que aquellos desembolsos que se hacen para la construcción de estas obras, se hagan con la mayor prudencia y corrección.

Aparte de esto, el DRNA manifiesta no tener comentarios adicionales con respecto a la R. del S. 638, no sin antes enfatizar que están en la mejor disposición de cooperar con esta Comisión.

JK

MMS.  
MPA

## **5. Departamento de la Vivienda**

Nos informa el Departamento de la Vivienda en su memorial explicativo, endosar la aprobación de la R. del S. 638. En Reglamento Número 7854 de 21 de mayo de 2010 titulado Reglamento de Compras de Bienes y Servicios no Personales del Departamento de la Vivienda y sus Componentes, dispone en su Artículo X que las convocatorias de subastas de construcción, entre otros elementos, debe incluir un estimado del costo del proyecto. El propósito es que sirva como guía al presupuesto que deberán ceñirse en el desarrollo de la obra pública.

En el Artículo XI de dicho Reglamento, se establece lo que deberá incluirse en el pliego que se entrega a los aspirantes a licitadores. Deben incluirse las condiciones generales, específicas y particulares. Entre las generales se incluyen ciertas garantías como lo son Garantías de Licitación (*Bid Bond*), Fianza de Ejecución (*Performance Bond*), Fianza de Pago (*Payment Bond*) y otras que permiten que las propuestas se formulen de acuerdo con las necesidades de la agencia. Según expresa el Departamento, estas garantías son de suma importancia ya que permiten que la agencia pueda recobrar dinero y continuar la obra en caso de incumplimiento por parte del contratista.

La Ley Núm. 388 de 9 de mayo de 1951, según enmendada, dispuso la obligación de exigir fianza en toda obra de este tipo. El Departamento de la Vivienda plantea que la Ley no es clara en disponer en que momento debe activarse la compañía fiadora con lo cual queda sujeto a lo que se haya pactado en el contrato, muchas veces llegando esta activación cuando el daño ya ha ocurrido. En cuanto a esto hacen mención del P. del S. 1486, el cual propone establecer un plazo de seis meses para que se active la fianza en casos en que haya interrupción de la obra.

Entiende el Departamento que uno de los elementos que se debe tomar en consideración son los procesos para el pago a los contratistas. Expresa el Departamento que es necesario evaluar los procesos que se requieren para que la agencia pueda emitir el pago. Aunque entienden se deben agilizar los pagos, no significa que se deban obviar la reglamentación dirigida a evitar los pagos indebidos. Los requisitos para que la agencia pueda desembolsar fondos deben surgir claramente desde las convocatorias hasta el contrato, así como las consecuencias de su incumplimiento. Recomienda el Departamento además la creación de un contrato modelo, que contenga las garantías necesarias y al cual se puedan añadir las condiciones específicas para cada situación.

K

MS.

MSA

## **6. Departamento de Justicia**

Expresa el Departamento de Justicia en su memorial explicativo, que el amplio poder de investigación y estudio de la Asamblea Legislativa constituye un supuesto de su facultad para aprobar leyes. Manifiesta el Departamento de Justicia, además, que una vez esta Comisión complete su investigación, estarán en disposición de recibir y evaluar cualquier propuesta legislativa resultante de los trabajos realizados para atender este asunto. Ante esto, manifiestan no tener oposición legal a la intención legislativa de la R del S 638.

## **7. Oficina del Contralor**

Manifiesta la Oficina del Contralor respaldar la finalidad de la Resolución del Senado ante nos, ya que avalan “todo esfuerzo conducente a promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del gobierno en beneficio del pueblo y a mejorar la administración pública”. De la misma manera señalan que esta medida es cónsona con el Tema Doce (12), Cotizaciones y Órdenes de Cambio, de las Recomendaciones para Fomentar Buenas Prácticas de Administración Pública y para Combatir la Corrupción 2008 (Recomendaciones 2008), emitidas el 5 de diciembre de 2007, por la Oficina del Contralor.

Añade, además, que en mayo de 2006, la Oficina del Contralor publicó el folleto titulado *Construcción de Obras y de Mejoras Permanentes en el Gobierno*. Dicho folleto detalla, entre otras cosas, los hallazgos más frecuentes en las auditorías realizadas por la Oficina del Contralor relacionados con la construcción de obras públicas.

## **8. Autoridad de Energía Eléctrica**

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) manifestó apoyar el estudio promovido por la R del S 638. La AEE recomienda que se extienda el periodo de noventa (90) días contenido en la sección 2 de la referida resolución. Opina la AEE que las enmiendas a los contratos y órdenes de cambio que se realizan para aumentar costos en los proyectos, se realizan para cubrir trabajos no previstos, pero necesarios para cumplir con el propósito principal del proyecto, y no constituyen un incumplimiento de deberes y compromisos.

J

M.S.

M.P.A.

La AEE recomienda, además, que se prepare un cuestionario con preguntas específicas que puedan servir de guía para la investigación, partiendo de las respuestas se podrá concluir cuáles son las necesidades y las acciones que puedan implantarse de manera inmediata.

### **9. Autoridad de Edificios Públicos**

La Autoridad de Edificios Públicos (AEP) explica en su memorial cual es el proceso típico que sigue al manejar sus proyectos de construcción. Tradicionalmente la AEP contrata el diseño del proyecto con una firma privada, conjuntamente con el diseño se contrata la supervisión del proyecto en su fase de construcción. En adición a los servicios de supervisión, se contrata los servicios de inspección de proyectos con profesionales autorizados y registrados a ofrecer servicios al Gobierno de Puerto Rico.

Además, la AEP cuenta con un equipo de Coordinadores de Proyectos, los cuales son empleados regulares de la AEP que tienen varios proyectos asignados. Estos visitan los proyectos por lo menos una vez en semana, y están encargados de servir de enlace entre los proyectos y el Área de Desarrollo de Proyectos.

La AEP expresa que es imposible producir planos, especificaciones y contratos perfectos. Más aún entienden que siempre pueden surgir eventos y condiciones imprevisibles, como lo son condiciones de subsuelo diferentes, problemas económicos, atrasos causados por terceros, cambios en política pública, errores humanos, entre otros, lo que a su vez podría resultar en reclamaciones por parte de los contratistas. Entienden que lo primordial para evitar reclamaciones es contar con planos y especificaciones completas, un buen contrato, la obtención de todos los permisos y endosos requeridos y mantener personal capacitado en los proyectos.

### **10. Oficina de Gerencia y Presupuesto**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) manifestó que en la etapa en la que se encuentra la investigación, se deben considerar los comentarios que puedan ofrecer el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Administración de Edificios Públicos y la Administración de Servicios Generales, por ser los organismos con el peritaje para asistir a esta Comisión en el proceso de análisis de la medida.

ca

MMS.

MPA

### 11. Asociación de Contratistas Generales de América

La Asociación de Contratistas Generales de América manifestó apoyar “enfáticamente” la aprobación de la R del S 638, ya que “además de buscar unas alternativas viables para proteger los fondos que están destinados a obras públicas, se podrá aprovechar la oportunidad para identificar los problemas que confrontan los contratistas de dichas obras como consecuencia de administraciones inadecuadas por parte de las agencias y corporaciones públicas, y así buscar las soluciones pertinentes que aligeren todos los procesos relacionados con las mismas, inclusive aquellas generadas por falta de pagos o pagos tardíos a los contratistas de estas obras...”.

### 12. Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico expresa que la misión interpuesta a esta Comisión es una de suma importancia. Debido a las repercusiones que pudieran tener las recomendaciones finales de la Comisión, entiende la Federación que el trámite no se debe limitar a vistas públicas.

Uno de los problemas que señala la Federación, es la cantidad de documentación requerida de un licitador o contratista. Entienden que las certificaciones de *good standing* y de no deuda contributiva del Departamento de Hacienda y del CRIM, deberían tener validez por el año completo, para así evitar el mismo trámite en múltiples ocasiones. Sugiere la Federación que se debería evaluar la estandarización de los requerimientos de documentación a los licitadores y contratistas.

Otra situación que le preocupa a la Federación, es que cuando un licitador o contratista somete la documentación requerida por la Junta de Subastas, una vez se adjudica la misma, se dilata la firma del contrato, ya que muchos de los documentos han vencido y tienen que producirse nuevamente. En muchas ocasiones, durante el tiempo transcurrido entre la adjudicación de subastas y la firma del contrato han aumentado los precios cotizados, provocando así órdenes de cambio que aumentan el precio de la obra.

Además manifiesta la Federación que la dilación en los pagos tiene consecuencias devastadoras para ambas partes. Por un lado los contratistas y suplidores operan mediante líneas de crédito, aumentando así el costo de dicho servicio para éstos. Esto perjudica al Gobierno, ya que los suplidores se ven obligados a cotizar sus servicios a un precio mayor para mitigar el daño causado por la dilación del pago.

✓

MPA

MPA

Considera la Federación que el mecanismo de orden de cambio debe existir. Esto ya que es imposible prever con exactitud, desde la etapa del diseño, las condiciones del subsuelo metro a metro, además de que nadie puede determinar con precisión las fluctuaciones del costo de materiales que están sujetas a los vaivenes del mercado.

### **13. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en su memorial explicativo, se limitó a expresar que endosaba la aprobación de la Resolución del Senado 638, “por entender que la misma está encaminada a fortalecer las mejores prácticas en la administración de fondos públicos”.

### **14. Departamento de Hacienda**

El Departamento de Hacienda recomienda que en torno a los procesos de contratación, se consulte la posición de las agencias gubernamentales concernidas, toda vez que estos sólo funcionan como agente pagador, sin inherencia en el proceso decisivo de si pagar o no la cantidad solicitada. En torno al pago de intereses por mora, el Departamento aclara que tiene la política de pagar las facturas recibidas en un término de siete (7) días, siempre que cuente con el flujo de efectivo.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Evaluada toda la información ante las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura, Gobierno y Hacienda del Senado de Puerto Rico, concluimos que actualmente existe una problemática debido al desembolso exagerado de fondos públicos, por parte de entidades públicas, para responder por reclamaciones de contratistas. Dicha problemática exacerba aún más la precaria situación en la que se encuentran las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. Ante esto el Senado de Puerto Rico tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias, que vayan dirigidas a corregir, o en lo posible minimizar, esta situación anómala.

Tal y como plantea la Federación de Alcaldes en su memorial explicativo, la cantidad de documentos exigida a los licitadores y contratistas es mucha. Mucha de esta documentación, como por ejemplo las certificaciones de “*good standing*” y de no deuda con el Departamento de

MS  
CJ  
WPA

Hacienda y CRIM, se requiere que sean recientes, cuando una misma certificación debería ser válida por un año para evitar la duplicidad de los trámites de solicitud de documentos. La Federación también sugiere que se debería estandarizar los requerimientos de documentación requeridos a licitadores y contratistas, para así evitar el trámite repetido de un mismo documento. Coincidimos con la Federación en este aspecto y recomendamos la estandarización de documentos requeridos a los candidatos a licitadores. Igualmente recomendamos que se extienda la validez de todas las certificaciones gubernamentales, requeridas a los contratistas y licitadores, por un periodo de un año.

Otra situación traída a la atención de esta Comisión por parte de la Federación de Alcaldes lo es que muchas veces cuando un contratista o licitador somete los documentos requeridos a la Junta de Subastas, se adjudica la subasta, pero se dilata la firma del contrato. Cuando finalmente se procede con la firma del contrato los documentos requeridos por la Junta de Subastas al licitador han vencido y se ve obligado a producirlos nuevamente. Esto provoca que por el tiempo transcurrido entre la adjudicación de la subasta y la firma del contrato, los precios cotizados han cambiado y por consiguiente proceden las órdenes de cambio provocando el aumento del costo de la obra.

Otro problema que tiene un impacto negativo en la gestión gubernamental, es la dilación de pagos por parte de las entidades públicas. La dilación de pagos a contratistas tiene consecuencias negativas para ambas partes, para los suplidores ya que estos operan a base de líneas de crédito. La dilación en el pago conlleva un costo mayor para los suplidores, costo que a su vez este pasará al Gobierno en la cotización de sus servicios. Dicho problema, además, pone en entredicho la capacidad de los suplidores para pagar su nómina.

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura, de Gobierno y de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomendamos que se legisle, con el propósito de establecer un sistema uniforme de contratación que aplique a todas las agencias gubernamentales, con el propósito de garantizar procedimientos más eficientes y transparentes. Además recomendamos entablar legislación a los fines de crear una hoja uniforme de cotejo, que será usada por todas las agencias de gobierno, a fines de corroborar que se han obtenido los correspondientes permisos, endosos, certificaciones, patentes y demás documentos requeridos a licitadores y contratistas como parte del proceso.

Entendemos conveniente se evalúe el folleto preparado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico “Construcción de Obras y Mejoras Permanentes en el Gobierno”, a los fines de

✓  
MS.  
MPA

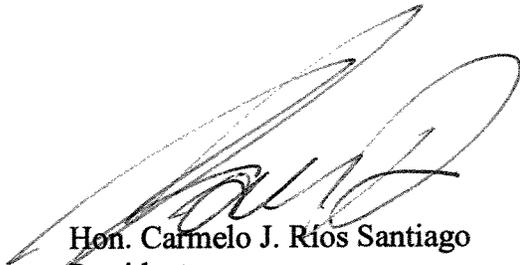
tomar como punto guía al momento de la contratación de servicios, aquellos hallazgos y señalamientos más comunes realizados por dicha Oficina.

Es necesario además, revisar el “Pliego Uniforme de de Condiciones Generales de Obra Pública” debido al tiempo transcurrido desde la implementación de la última versión y atemperarlo a los tiempos actuales.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura, de Gobierno y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación, someten a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 638, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

  
Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

  
Hon. Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno

  
Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

✓

16.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(15 DE ABRIL DE 2010)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 638**

3 de septiembre de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la administración de los proyectos de obra pública por parte de agencias gubernamentales y corporaciones públicas ante el desembolso extraordinario de fondos por reclamaciones de contratistas, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico, a través de las distintas entidades gubernamentales suscribe a diario contratos para la ejecución de proyectos de obra pública. En la ejecución de estos proyectos se busca obtener la solución más apropiada a la necesidad pública en términos de ejecución, costo y calidad. Por tanto, hay actividades y trámites que deben realizarse con exactitud durante el inicio y el proceso de ejecución de la obra.

Los proyectos de construcción constan de tres etapas fundamentales: 1) planificación, 2) diseño y 3) construcción. Es sabido que la planificación adecuada representa la piedra angular de un proyecto de construcción. En la etapa de diseño se ultiman todos los detalles necesarios para la construcción del proyecto en forma de planos y especificaciones de construcción. De otra parte, la construcción del proyecto debe ser supervisada y fiscalizada intensamente para asegurar que se realiza de acuerdo a los parámetros previamente establecidos en términos de costo, tiempo y calidad y de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente. El proceso puede ser muy complejo, por lo que el rol de la entidad gubernamental durante todas las etapas es fundamental

para proteger el interés y los fondos públicos.

No obstante, existe un grave problema en la administración de los proyectos de obra pública. Gran parte de las agencias gubernamentales y corporaciones públicas desembolsan sumas exorbitantes de dinero debido a reclamaciones atribuibles al incumplimiento con sus deberes y compromisos y que son ajenos a la responsabilidad del contratista en la ejecución de la obra. Intereses devengados debido al pago tardío, gastos indirectos y ajustes de costos son sólo algunos de los reclamos que le cuestan cantidades millonarias al erario. Esta realidad contrasta grandemente con el estado de emergencia económica y fiscal por el que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y los esfuerzos que se realizan para eliminar el millonario déficit estructural.

Toda entidad gubernamental tiene la responsabilidad ineludible de establecer un sistema de supervisión y control durante todos los procesos dirigidos a la construcción de un proyecto, de manera que se prevengan y eviten situaciones que conlleven el desembolso innecesario de fondos públicos. Además, es esencial brindar seguimiento al progreso de la obra en términos del tiempo previsto para su ejecución. Para esto, es fundamental garantizar que la agencia cumpla con sus responsabilidades dentro del plan de trabajo de la obra.

La contratación para la ejecución de obras públicas por lo regular involucra grandes sumas de fondos públicos, por lo que sin duda alguna es esencial la aplicación rigurosa de todas las normas pertinentes a la contratación y desembolso de los fondos, así como el cumplimiento con aquellas prácticas de administración necesarias y convenientes para proteger los intereses y dinero del pueblo. El Senado de Puerto Rico considera meritorio realizar un estudio abarcador sobre la administración de los proyectos de obra pública por parte de las agencias gubernamentales y corporaciones públicas, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de
- 2 Gobierno; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador
- 3 sobre la administracion de los proyectos de obra pública por parte de agencias
- 4 gubernamentales y corporaciones públicas ante el desembolso extraordinario de fondos

1 por reclamaciones de contratistas, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y  
2 legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el uso adecuado de los  
3 fondos públicos.

4 Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos,  
5 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban  
6 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,  
7 después de aprobarse esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de Febrero de 2011

**Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 1536**

SECRETARÍA DE ESTADO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
ORDINARIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1536, con sus hallazgos y conclusiones alcanzadas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 1536, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de la situación del empleo en Puerto Rico, su composición, las causas del alto desempleo y de la baja tasa de participación, así como de las consecuencias sociales y económicas que acarrea esta situación; analizar las perspectivas del empleo y el desempleo en Puerto Rico a la luz de los proyectos gubernamentales y las perspectivas económicas; y analizar si la legislación laboral vigente contribuye al logro de más y mejores empleos.

Durante décadas Puerto Rico se ha caracterizado por tener altas tasas de desempleo y una muy baja tasa de participación laboral. Se calcula que en Puerto Rico actualmente trabaja

15  
sup

alrededor del 30% de la población mientras que en otras economías, como la de Singapur, trabaja sobre el 50% de su población. Esto lo que sugiere es que las estrategias de desarrollo no han sido exitosas en crear los empleos necesarios.

En la actualidad, y debido a la recesión que nos ha caracterizado por los pasados cuatro años, la tasa de desempleo se aproxima al 17% y la de participación laboral se ha reducido a 41.3%, la más baja en décadas. La pérdida de empleos, predominantemente del sector privado, ronda los 160,000 en los pasados tres años. Esta situación genera serios problemas sociales, intensifica la desigualdad y el que muchos puertorriqueños y puertorriqueñas tengan que abandonar la Isla. Fomenta la economía subterránea y la consecuente ilegalidad de muchas actividades. Pero, además, la desocupación representa una pérdida inmensa de recursos para nuestra economía.

Es evidente que Puerto Rico tiene que desarrollar los mecanismos para emplear sus recursos humanos productivamente, reconociendo que no podemos hablar de desarrollo económico si no lo logramos. El estudio solicitado a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación debe ir encaminado a la identificación de estrategias y medidas específicas que propendan el empleo pleno de nuestra población y deberá por tanto evaluar si con las proyecciones económicas y los programas puestos en vigor para los próximos años se logrará.

## HALLAZGOS

Para el estudio, evaluación y consideración de la R. del S. 1536, las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado, el 26 de octubre de 2010, celebraron el Foro: Estrategias para la Creación de Empleos, en el salón Samuel R. Quiñones. A dicho Foro participaron como deponentes:

- Hon. Miguel Romero  
Secretario  
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Hon. José Pérez Riera  
Secretario  
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- CPA Lizzie Rosso  
Presidenta  
Banco de Desarrollo Económico
- Dr. Carlos Colón de Armas  
Catedrático  
Escuela de Administración de Empresas  
Universidad de Puerto Rico
- Dr. José Garriga Picó  
Asesor  
Presidente del Senado
- Sra. Enid Monge  
Presidenta Electa  
Centro Unido de Detallistas
- Ing. Raúl Gayá  
Presidente  
Cámara de Comercio de Puerto Rico
- Sra. Doreen Ciordia  
Presidenta  
Innovative Quality Consulting, Corp
- Sra. Karen Cortiella  
Directora de la Región de Puerto Rico  
Manpower
- Sr. Bartolomé Gamundi  
Ex Secretario  
Departamento de Desarrollo Económico  
y Comercio
- Sr. Ángel Figueroa Jaramillo  
Presidente  
Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego

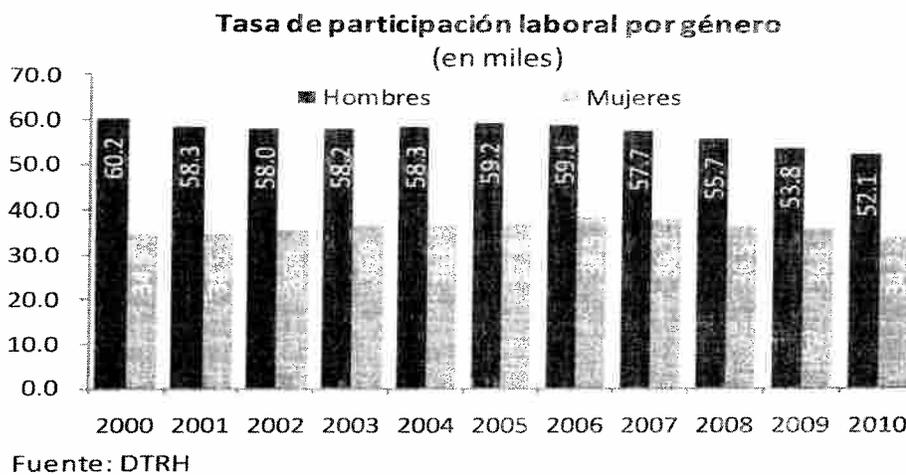
## I. **Trasfondo**

El problema del desempleo ha sido uno constante en la economía de Puerto Rico por décadas. El promedio anual de desempleo no ha estado por debajo del 10% y actualmente se encuentra en 16.1%. Lo mismo puede decirse de la tasa de participación que en la actualidad es de 41.4%, muy por debajo de la de los estados y la de países como Irlanda y Singapur.

El tema del mercado laboral está muy ligado a dos factores. Uno, es el hecho de que hay amplia evidencia de que los pagos de transferencia a las personas por parte del gobierno federal es un desestímulo para que las personas se integren a la fuerza de trabajo<sup>1</sup>. Lo otro es que para muchas ocupaciones Puerto Rico es parte del mercado laboral de Estados Unidos, en donde los salarios son más altos y eso estimula la migración.

Lo que hemos visto en los últimos años es que la tasa de participación en la fuerza laboral ha ido disminuyendo para los hombres y aumentando para las mujeres. Sin embargo, el descenso entre los hombres es tan rápido que ha llevado a que la tasa total haya bajado de 47.8% en el 2006 a 41.4% en el 2010. Esto genera una tasa de dependencia muy alta, ya que cada persona empleada mantiene a más de tres otras personas. En Estados Unidos el número es de 2 y en Singapur menos de 2.

*Handwritten initials/signature*



<sup>1</sup> María Enchautegui, "The Rich Uncle Problem", en Collins, Bosworth & Soto Class, The Economy of Puerto Rico, Brookings Institution y Centro para la Nueva Economía, Washington, DC, 2006.

Un factor importante en determinar la condición del mercado laboral es que la estrategia promocional de Puerto Rico por décadas se centró en la atracción de empresas en sectores muy intensivos en capital y tecnología que generan pocos empleos. De hecho, lo que se ha encontrado es que la elasticidad de empleo respecto al Producto Bruto ha caído, eso es, cada dólar de aumento en el Producto genera menos empleos. Por supuesto, el que la economía ha mantenido tasas muy bajas de crecimiento en esta década agrava el problema. El sector de manufactura genera muchísimo más que Producto Interno Bruto (PIB) y que el Producto Nacional Bruto (PNB), lo que es resultado de que el nivel de “precios de transferencia” es un componente importante del PIB. Es bueno mencionar que aún con la pérdida de unos 70,000 empleos desde finales de los noventa, el PIB ha continuado en ascenso. Esto confirma la importancia de los “precios de transferencia”.

El tema de las políticas de creación de empleo ha recibido más atención como consecuencia de la crisis económica global, pues el impacto de ésta en las tasas de desempleo ha sido muy variado. El caso de Alemania, por ejemplo, se contrasta con el de Estados Unidos y España. En el primero, aún con una crisis de igual magnitud que en los otros dos países, el impacto en el empleo fue mucho menor. Aunque son varios los factores que explican la diferencia, entre ellos la estructura económica, se ha dado mucha importancia al hecho de que Alemania tiene políticas de generación y protección de empleos mucho más proactivas. De hecho un análisis del Fondo Monetario Internacional concluyó que el desempeño en cuanto a la ocupación era mejor en aquellos países en donde existían programas explícitos de generación de empleos. En otras palabras, en aquellos en que la generación de empleos no era solamente el resultado de la actividad económica.

La Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD, por sus siglas en inglés) reconoció hace unos años que estos programas de empleo podían beneficiarse de las iniciativas regionales. Las llamadas *Local Employment Initiatives* han utilizado un sinnúmero de mecanismos, entre los cuales se encuentran: facilitar la creación de nuevos negocios, establecer programas de adiestramiento y re-adiestramiento, mejorar el acceso a fuentes de financiamiento, fortalecer los sistemas de educación e investigación. Un elemento clave en estos programas ha sido las alianzas entre gobiernos locales, cámaras de comercio y otras entidades empresariales y el gobierno central<sup>2</sup>. Estos esfuerzos han venido acompañados de un reconocimiento de los méritos de la descentralización.

En el período entre 2007 y 2010 se han perdido sobre 160,000 empleos y no es predecible que se recuperarán en un plazo corto. De ahí la urgencia de tratar con el problema del empleo de manera directa. La actividad económica, particularmente en el sector de la manufactura, no generará los empleos. La solución histórica de ver al gobierno como el medio para llenar la brecha entre la oferta y la demanda de empleo no es factible, por lo que hay que buscar otros mecanismos.



## **II. Foro: Estrategias para la Creación de Empleos Resumen de Ponencias y Presentación de Propuestas**

El Foro: Estrategias para la Creación de Empleos, tuvo la presencia de unas 75 personas representando a la empresa privada, la academia y el gobierno. Posteriormente cada mesa de invitados tuvo la oportunidad de agregar sus ideas. Además, se invitó a un grupo más reducido a que ofrecieran sus ideas en ponencias entre los cuales hubo participación del gobierno, academia,

---

<sup>2</sup> OECD, *Local Initiatives for Employment Creation*, Paris, 1993.

empresa privada y sindicatos. A continuación, presentamos un resumen de las ponencias y la presentación de propuestas expuestas por los deponentes en el Foro.

Según mencionamos anteriormente, el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)**, en su presentación hizo un recuento de lo que el DTRH está llevando a cabo para la promoción de empleos. Entre estas medidas se encuentran los programas para incentivar la productividad, incentivos salariales al sector privado, y fortalecer la autogestión como mecanismos para impulsar la creación de empresas y empleos. Mencionó los programas dirigidos a mejorar la capacidad de los trabajadores y otros programas, a través del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (CDORH), para capacitar a los trabajadores en lo que es empresarismo.

El **Hon. José Pérez Riera, Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)**, presentó los elementos principales del Modelo Estratégico para la Nueva Economía (MENE) como la visión de esta Administración sobre el particular.

La **CPA Lizzie Rosso, Presidenta, Banco de Desarrollo Económico (BDE)**, puntualizó la necesidad de movernos a un modelo de desarrollo en que la sustitución de importaciones y la empresa local tuvieran más importancia.

Por otra parte, la principal recomendación del **Prof. Carlos Colón de Armas** giró en torno a la necesidad de balancear los incentivos entre empresas del exterior y empresas locales, sugiriendo la necesidad de reducir contribuciones a las actualmente no exentas. Hizo hincapié en la necesidad de impulsar la inversión y no el consumo como la manera de estimular el crecimiento, algo que considera esencial si es que se quieren generar empleos.

El **Dr. José Garriga Picó**, en su presentación hizo un análisis de la situación económica y propuso la formulación de un plan estratégico que incorporará las iniciativas regionales. En

general, el Dr. Garriga Picó centró el énfasis en la necesidad de hacer las transformaciones necesarias para que Puerto Rico pueda moverse a la economía del conocimiento, entendiendo que hasta el momento eso no ha ocurrido. Señaló en su ponencia la necesidad de promover la investigación en áreas como la biotecnología.

Tanto el Prof. Carlos Colón de Armas como el Dr. José Garriga Picó fueron insistentes en que la solución al problema de desocupación yace en el modelo económico que ha caracterizado a la economía de Puerto Rico por décadas. Entre las recomendaciones ofrecidas por Garriga Picó y Colón de Armas, se encuentran las siguientes:

- Facilitar la venta de viviendas, algo que se logra con el incentivo recién aprobado;
- Recapitalizar la banca de modo que pueda nuevamente contribuir al crecimiento económico;
- Aprovechar las oportunidades que presenta el envejecimiento de la población para el establecimiento de nuevas empresas;
- Reformar la Universidad de Puerto Rico;
- Fomentar la actividad agro-pecuaria; y
- Reglamentar la Autoridad de Energía Eléctrica.

La **Sra. Enid Monge, Presidenta Electa, Centro Unido de Detallistas (CUD)** centró sus recomendaciones en la necesidad de que se cumpla con las leyes que protegen a las empresas locales, dar marcha atrás a los cambios que se hicieron a la Ley de Cierre y simplificar la excesiva reglamentación que según ella afecta principalmente a los pequeños y medianos comercios.

Una propuesta muy interesante fue la de la **Sra. Doreen Ciordia, Presidenta, Innovative Quality Consulting**, quien propuso el turismo médico como una manera de generar nueva actividad económica y empleos. Cabe señalar, que la Comisión de Desarrollo Económico

y Planificación ha estado trabajando en este tema y la Senadora Burgos presentó el P. del S. 1131 convirtiéndose en la Ley Núm. 196 de 15 de diciembre de 2010, precisamente con la intención de establecer la política pública sobre el particular.

La **Sra. Karen Cortiella, Directora de la Región de Puerto Rico, Manpower**, hizo un conjunto de recomendaciones que se centraron en la necesidad de adiestramientos especializados en áreas tales como biotecnología e informática y la necesidad de poner en vigor políticas que permitan atraer el personal especializado que se fue de la Isla.

De igual forma, el **Sr. Bartolomé Gamundi, Ex - Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**, en su intervención hizo énfasis en la necesidad de crear una cultura empresarial, promoviendo programas que fortalezcan el empresarismo como clave para el desarrollo. Sugirió que se reactivara el Comité Trisectorial que une a la empresa, los sindicatos y el gobierno. Enfatizó que la clave en el desarrollo es la empresa local.

Así mismo, el **Sr. Ángel Figueroa Jaramillo, Presidente, Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER)**, hizo una extensa presentación en la que propuso lo siguiente:

- La creación de un Fondo Permanente para la creación de empleos comunitarios;
- Una política pública que proteja los empleos permanentes en las agencias y desestime la contratación de contratistas independientes;
- El fortalecimiento de las escuelas vocacionales;
- Fomentar el fortalecimiento de la agricultura como un mecanismo no sólo de generar empleos, sino como una cuestión de seguridad alimentaria; e
- Insistió en la necesidad de generar un consenso social.

Hubo otras recomendaciones que surgieron de las mesas de invitados al Foro, pero que en general suscribieron las hechas por los deponentes. Una recomendación de particular interés fue

la del Director de la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, el Sr. José Raúl Ocasio, quien abogó por la creación de empleos para personas con impedimentos.

## RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

El problema que hemos identificado es que la condición en el mercado laboral tiene efectos en diversos ámbitos de comportamiento social que tenemos que atajar para evitar que empeoren. Hoy día la tasa de desempleo se encuentra en 16.3%. Mientras, la tasa de participación es 41.4%, lo que refleja es un problema que muy bien podemos llamar estructural que, sencillamente, no estimula a que las personas se unan a la fuerza trabajadora. En los Estados Unidos dicha tasa de participación es alrededor del 60% y en los países con los que competimos rondan esa cifra. Por lo tanto, si unimos la tasa de desempleo con la tasa de participación, lo que nos dice es que en Puerto Rico menos de una tercera parte de la población trabaja. Mientras, que en Singapur, Irlanda y Estados Unidos es alrededor del 50%.

 Otra condición que está estrechamente relacionada al tema del empleo es el alto porcentaje de familias bajo el nivel de pobreza que, de acuerdo al *American Community Survey* de 2009, es de 44.9%. Por tal razón, para erradicar la pobreza la creación de empleos es necesaria.

En un entorno económico como el actual es difícil generar empleos indirectamente a través de la promoción de la actividad económica. Además, tenemos que reconocer que las industrias emergentes y aún las ya establecidas como son las farmacéuticas, las de biotecnología y los instrumentos médicos, que son componentes importantes de nuestro sector industrial, son actividades intensivas en capital y tecnología y, por lo tanto, no generan grandes cantidades de empleo.

Precisamente, en aras de colaborar y auscultar estrategias adicionales para generar empleos las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico celebraron el Foro: Estrategias para la Creación de Empleos. Luego de evaluar las propuestas de cada uno de los deponentes participantes en el Foro de intercambio, las Comisiones coinciden en que las propuestas relacionadas con un cambio en el modelo de desarrollo requerirá la colaboración de gobierno, empresa privada y sindicatos para lograr la transformación que nuestros deponentes entienden necesaria.

Mucho de lo propuesto requiere un cambio en cultura económica y en enfoque. Hasta ahora, el énfasis ha sido en aumentar el Producto Interno Bruto que puede lograrse sin necesariamente crear empleos, aunque la creación de empleos siempre se menciona como el objetivo. Puerto Rico, como otras economías, está migrando hacia una economía centrada en los servicios y en industrias con un alto contenido de tecnología. Este proceso no necesariamente generará los empleos necesarios. Por tal razón es importante pensar, en estrategias que sin abandonar las industrias de alta tecnología y la atracción de empresas del exterior provean importancia al desarrollo del sector de empresas locales que típicamente son más intensivas en mano de obra.

Por otro lado, en el Foro se mencionaron sectores que ofrecen oportunidades de empleos como son la agricultura, entendiéndose por agricultura aquella que es moderna y productiva, la biotecnología y la informática, los servicios de salud dirigidos a la población de edad avanzada, apoyen programas de enfermeras(os) anestesistas e identificar posiciones para los médicos que se gradúan y no tienen la licencia para ejercer, la fuentes alternas de energía y, en general, los

llamados “Green Jobs”, los empleos que surgen de las actividades de mejoramiento del medio ambiente.

Las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, entienden que el Foro fue un primer paso y habrá que darle seguimiento. Además, se establecieron las bases para acciones futuras y, particularmente, para crear conciencia de que, la solución al problema de la desocupación requiere medidas específicas para su solución.

*AB*  
Por lo antes expuesto, las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, someten a este Alto Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1536, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

  
**Norma Burgos Andújar**  
**Presidenta**  
**Comisión de Desarrollo Económico**  
**y Planificación**

  
**Luz Arce Ferrer**  
**Presidenta**  
**Comisión de Trabajo, Asuntos del**  
**Veterano y Recursos Humanos**

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(4 DE OCTUBRE DE 2010)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1536**

7 de septiembre de 2010

Presentada por la señora *Burgos Andújar*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de la situación del empleo en Puerto Rico, su composición, las causas del alto desempleo y de la baja tasa de participación, así como de las consecuencias sociales y económicas que acarrea esta situación; analizar las perspectivas del empleo y el desempleo en Puerto Rico a la luz de los proyectos gubernamentales y las perspectivas económicas; y analizar si la legislación laboral vigente contribuye al logro de más y mejores empleos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Durante décadas Puerto Rico se ha caracterizado por tener altas tasas de desempleo y una muy baja tasa de participación laboral. Se calcula que en Puerto Rico actualmente trabaja alrededor del 30% de la población mientras que en otras economías, como la de Singapur, trabaja sobre el 50% de su población. Esto lo que sugiere es que las estrategias de desarrollo no han sido exitosas en crear los empleos necesarios.

En la actualidad, y debido a la recesión que nos ha caracterizado por los pasados cuatro años, la tasa de desempleo se aproxima al 17% y la de participación laboral se ha reducido a 41.3%, la más baja en décadas. La pérdida de empleos, predominantemente del sector privado, ronda los 160,000 en los pasados tres años. Esta situación genera serios problemas sociales, intensifica la desigualdad y el que muchos puertorriqueños y puertorriqueñas tengan que abandonar la Isla. Fomenta la economía subterránea y la consecuente ilegalidad de muchas actividades. Pero, además, la desocupación representa una pérdida inmensa de recursos para nuestra economía.

Es evidente que Puerto Rico tiene que desarrollar los mecanismos para emplear sus recursos humanos productivamente, reconociendo que no podemos hablar de desarrollo económico si no lo logramos. El estudio solicitado a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación debe ir encaminado a la identificación de estrategias y medidas específicas que propendan el empleo pleno de nuestra población y deberá por tanto evaluar si con las proyecciones económicas y los programas puestos en vigor para los próximos años se logrará.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de
- 2 Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un
- 3 estudio de la situación de empleo en Puerto Rico, de sus causas e implicaciones, tanto sociales
- 4 como económicas.
- 5 Sección 2. - Dicho estudio deberá incorporar una evaluación de las políticas económicas
- 6 puestas en vigor por ésta y las pasadas administraciones y su relación con la situación del
- 7 empleo; y si la legislación laboral vigente contribuye a la situación laboral.
- 8 Sección 3. - Las Comisiones podrán rendir los informes parciales conjuntos que estimen
- 9 necesarios y un informe final, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo
- 10 propuestas legislativas sobre la encomienda asignada en un término no mayor de noventa (90)
- 11 días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.
- 12 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.